

En la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de México, siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día **miércoles once de septiembre de dos mil trece**, reunidos en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, el Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional y los CC. Rafael Genaro Ranero Barrera, Primer Síndico; José Juan Vergara Millán, Segundo Síndico; Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador, Tercer Síndico; Rogelio Hernández Molina, Primer Regidor; Martín Hernández Castro, Segundo Regidor; Regino Francisco Aurelio Guzmán Lazo, Tercer Regidor; Eynar De Los Cobos Carmona, Cuarto Regidor; Diego Guerrero Rubio, Quinto Regidor; Josefina Gómez Hernández, Sexta Regidora; Carlos Islas Neri, Séptimo Regidor, ausente con justificación; Héctor Manuel Sosa Rodríguez, Octavo Regidor; Luciano Felipe Herrera Delgado, Noveno Regidor; Víctor Hugo Gálvez Astorga, Décimo Regidor; Francisco Álvarez Moreno, Undécimo Regidor; Jorge Antonio Ramírez Guzmán, Duodécimo Regidor; Eduardo Gutiérrez Camargo, Decimotercer Regidor; Lucina Cortés Cornejo, Decimocuarta Regidora; Linda Débora Gleason Ruíz, Decimoquinta Regidora; María Esther Tapia Vázquez, Decimosexta Regidora y el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, quien después de pasar lista de asistencia, informó al Jefe de Asamblea que existe Quórum Legal, para iniciar la **Decimonovena Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Cuadragésimo Tercera**, que se despliega bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Apertura, lista de asistencia y declaración de Quórum.
2. Lectura del proyecto del Orden del Día y aprobación en su caso.
3. Presentación de asuntos y turno a comisiones.
4. Lectura del Acta de la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Cuadragésimo Segunda, efectuada en fecha 5 de septiembre de 2013.
5. El Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento, **el Acuerdo Económico por el que se suprime la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, su estructura administrativa pasa a formar parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, creándose la Subsecretaría de Gobierno.**
6. El Lic. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Décimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, somete a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento, **el Acuerdo por el que se expide el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**
7. El Lic. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Décimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, somete a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento, **el Acuerdo por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Naucalpense de la Juventud.**
8. Asuntos Generales.
9. Clausura.

Primero.- Desahogado al inicio de la Decimonovena Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Cuadragésimo Tercera.

Segundo.- En uso de la palabra el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, sometió a consideración de los miembros del H. Cabildo, el Orden del Día y aprobación en su caso **Aprobándose por unanimidad, con diecinueve votos a favor.**

Tercero.- En uso de la palabra el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, informó a los miembros del H. Cabildo, que mediante oficio **SHA/ST/CE/041/2013**, se turnó a las **Comisiones Edilicias Unidas de Obras Públicas y de Desarrollo Social**, el estudio y análisis del asunto referente a la autorización para que el Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional, proceda a realizar las gestiones necesarias jurídicas y/o administrativas, para llevar a cabo la construcción y operación del “Centro Acuático Naucalli”, obra pública que por la inversión estimada, podrá ser financiada con recursos municipales propios, recursos federales, recursos estatales o recursos de la iniciativa privada y mediante oficio **SHA/ST/CE/042/2013**, se turnó a las **Comisiones Edilicias Unidas de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Económico**, el estudio y análisis del asunto referente a la autorización para que el Lic. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional, proceda a realizar las gestiones necesarias jurídicas y/o administrativas, para llevar a cabo la construcción y operación del estacionamiento subterráneo “Pafnuncio Padilla”, obra pública que por la inversión estimada, podrá ser financiada con recursos municipales propios, recursos federales, recursos estatales o recursos de la iniciativa privada. **Dándose por desahogado este punto del Orden del Día.**

Cuarto.- En uso de la palabra el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, solicitó la dispensa de la lectura del Acta de la Decimoséptima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima, efectuada en fecha 21 de agosto de 2013 y aprobación en su caso. **Dispensándose la lectura. Aprobándose por unanimidad.**

Quinto.- En uso de la palabra el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, solicitó la dispensa de la lectura completa del Proyecto de Resolución del punto Quinto del Orden del Día, para dar lectura únicamente al Acuerdo correspondiente, documentos que se anexarán al apéndice de la presente acta para constancia. **Dispensándose la lectura.**

En uso de la palabra el C. Regino Francisco Aurelio Guzmán Lazo, Tercer Regidor, mencionó, *“este asunto que se nos propone a la consideración del Ayuntamiento, tiene una gran importancia ya que se refiere a las funciones de gobierno como enlace entre la Administración Municipal y la ciudadanía, aquí quiero hacer referencia a dos asuntos, uno a la organización como tal interna y otras a las personas involucradas, el dieciséis de enero, en la Primera Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Segunda, el Presidente Municipal, nos propuso que suprimiéramos la Subsecretaría de Gobierno y que ésta pasara y se convirtiera en la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, atentos a su acuerdo propuesto al Ayuntamiento por mayoría se aprobó esta propuesta, desapareció la Subsecretaría de Gobierno y se creó la Dirección General de gobierno y Participación Ciudadana, quince días después, el primero de febrero el Presidente Municipal, nos vuelve a proponer en la Tercera Extraordinaria, Resolutiva Quinta, dos asuntos, uno, la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan, para darle cabida a la nueva Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, cosa que se aprobó, y segundo, que se nombrara la Ciudadano Jorge Zamora Guzmán, como titular de la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, lo cual también se aprobó, y ahora a escasos ocho meses, siete meses después, en esta sesión el Presidente Municipal, nos propone que suprimamos la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana la que se creó a iniciativa de él, repito, el dieciséis de enero, y nos pide que esas funciones se reincorporen a lo que se llamaría ya específicamente Subsecretaría de Gobierno, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la misma que a también a petición del Presidente se suprimió el dieciséis de enero de dos mil trece, entonces en estos vaivenes de propuestas administrativas, los únicos que quedamos mal, pues somos el Ayuntamiento, aprobando en un sentido y después desaprobando y aprobando en otro, lo cual implica poco oficio político en materia de organización administrativa de este Ayuntamiento, lo quiero hacer ver en el sentido de que no debemos dejarnos llevar por propuestas que podrían ser ocurrencias que se presentan a lo largo de nuestro ejercicio y que inclusive son totalmente contradictorias entre sí, por lo tanto, considero que este procedimiento que se ha seguido, pues no responde a las mejores normas de manejo administrativo del Ayuntamiento, por lo que se refiere a las personas en concreto involucradas en este asunto, pues sabemos que, ya lo mencioné que, el Licenciado Jorge Zamora Guzmán, fue designado el primero de febrero como Director General de gobierno y Participación Ciudadana, no sabemos oficialmente cuándo dejó de serlo y por qué razones, lo que sabemos de esta persona es de que era un muy efectivo servidor público del Gobierno del Estado de México, precisamente en funciones de gobierno y precisamente con relación con este Municipio de Naucalpan de Juárez, razón por la cual en lo personal aprobé su designación el primero de febrero de dos mil trece y hasta la fecha no sé por qué ya no sigue en funciones ni a qué se debió su salida, ahora bien, en lo que se refiere a la reintegración de las funciones de gobierno y participación ciudadana a esta hora llamada específicamente Subsecretaría de Gobierno y que está a cargo del ciudadano Arturo Peña*

Narváez, pues creo que finalmente será una buena solución dentro de la confusión administrativa que se está manejando y ya refiriéndome a la persona, porque todos sabemos que Arturo Peña Narváez, fue Regidor por tres años y medio en la pasada Administración y ya lleva ejerciendo como Subsecretario de Gobierno, en funciones específicas que ahora se le amplía la función en ese mismo nivel de Subsecretario adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, yo pienso que este elemento por su experiencia y capacidad política pues podría inclusive ser el futuro Secretario del Ayuntamiento”.

En uso de la palabra el C. Eduardo Gutiérrez Camargo, Decimotercer Regidor, expresó, “quien ancla su pasado condena de manera natural su futuro, esto lo digo recordando cuarenta años del bombardeo a la casa de la moneda por Augusto Pinochet y Salvador Allende, el primer gobierno socialista de América Latina, primer gobierno democrático y se cumplen cuarenta años y también lamentamos los hechos de hace doce años, un once de septiembre en las Torres Gemelas, no podemos olvidar esos temas, en el tema que nos ponen a consideración, analizando el proyecto de resolución, en cuanto a las Consideraciones de Derecho, se enumeran los artículos que facultan al Ayuntamiento como Asamblea deliberativa, para aprobar nuestra reglamentación desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal entre otros, asimismo, las Consideraciones de Hecho sólo nos mencionan la aprobación del acuerdo que suprime la Subsecretaría de Gobierno, sus atribuciones y el manejo eficiente de los recursos públicos, causas no suficientes, debido a que en el acuerdo del dieciséis de enero del presente año, señala en sus términos me voy a referir al quinto, “Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que a través de la Subdirección de Normatividad y Convenios, proceda a elaborar el proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana y en los Transitorios, Primero, el presente Acuerdo entrará en vigor una vez realizadas las reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; Segundo, la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, mantendrá la estructura, atribuciones y facultades conferidas a la actual Subsecretaría de Gobierno, en tanto no entre en vigor el Reglamento señalado en el transitorio que antecede y el Tercer Transitorio, señala, se deroga toda la disposición de igual manera a menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo, eso es lo que nos dice la ley, porque ninguna de las Consideraciones tanto de Derecho como de Hecho, se observa la revocación del Acuerdo número 33 del dieciséis de enero del presente año, dado en la Primera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Segunda, Acuerdo Económico por el que se suprime la Subsecretaría de Gobierno y pasa a ser la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana y de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, en su último párrafo, los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que hayan dictado en contravención a la ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarias para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley, además el Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento, no ha sido reformado desde la fecha del acuerdo ya mencionado en las mismas condiciones se encuentra el Reglamento de Participación Ciudadana, pero el Bando en su artículo 32, fracción IV inciso j), el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan en su artículo 31 fracción IV inciso j), sí menciona a la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, tomando en cuenta lo ya expresado y por supuesto estoy a favor de que se suprima la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, para que pase a ser Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, porque lo correcto es que se retrotraiga a su estado original, es decir, al no haber esa reglamentación como ya se fue expresando, no ha nacido el acto jurídico aun cuando se previó en los transitorios de ese acuerdo, que surtiría efectos como se encontraba anteriormente en tanto se elaboraran esos reglamentos, como no se ha dado este supuesto, debe retrotraerse a su estado original, que es como está ahorita la normatividad, eso es lo que nosotros proponemos y asimismo, dejar sin efectos los artículos y fracciones e incisos en donde se menciona la Dirección General Gobierno y Participación Ciudadana del Bando Municipal u Orgánico de la Administración Pública Municipal vigentes, de igual manera que se turne a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, los reglamentos interiores de la Secretaría del Ayuntamiento y de Participación Ciudadana, para su actualización”.

En uso de la palabra el C. Luciano Felipe Herrera Delgado, Noveno Regidor, mencionó, “históricamente la gobernabilidad del Municipio se da a través del Cabildo, siendo la Secretaría del Ayuntamiento el eje articulador de las políticas públicas y desde luego el canal de comunicación entre la ciudadanía, las autoridades auxiliares y la estructura administrativa del Ayuntamiento, para dar respuesta a las demandas de la sociedad, el acuerdo que hoy nos ocupa, permite que ese eje articulador asuma plenamente las funciones para servir como interlocutor entre el gobierno municipal y la sociedad lo que permitirá un adecuado vínculo entre la ciudadanía y las autoridades municipales, facilitando el diálogo democrático como instrumento fundamental, para la prevención y solución de los conflictos en el Municipio, dar respuesta a las demandas de la sociedad en forma ágil y oportuna, esto es, dar resultados es una de las prioridades de este Gobierno Ciudadano con sentido Humano, desde luego, apoyamos este Acuerdo”.

En uso de la palabra la C. Lucina Cortés Cornejo, Decimocuarta Regidora, mencionó, *“primero que nada comentar valga la redundancia a los comentarios el Tercer Regidor, Guzmán Lazo, que una servidora fue una de las personas que muchas veces molestó al señor Presidente por la actitud que Zamora, tuvo no solo hacia la ciudadanía sino hacia las organizaciones y hacia algunas comunidades, agradecerle señor Presidente el haber escuchado la petición de una servidora y de algunas organizaciones que nos presentamos con usted para pedirle pusiera en orden al señor Zamora, en la vida municipal más que en cualquier ámbito se dan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surge la infinidad de fenómenos pequeños o grandes pero continuos que afectan más próximamente la convivencia de la población, así pues en ese espacio institucional y de gobierno se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactúa la sociedad y sus órganos públicos por ello es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a la estructura de las administraciones públicas municipales para que puedan organizar de manera más eficiente el esfuerzo y las potencialidades de la comunidad permitiendo con ello fortalecer la respuesta de las autoridades para con sus gobernantes es claro que el artículo cuatro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez establece que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas y administrativas el gobierno del municipio se auxilia de órganos administrativos que se clasifican en dependencias y entidades creadas con base en las necesidades del municipio, área prioritarias de la administración pública, en el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto de egresos correspondiente en ese sentido el proyecto de resolución que hoy estamos deliberando y que propone suprimir a la actual Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana para que su estructura administrativa pase a formar parte de la Secretaría del Ayuntamiento no tengo duda que nos permitirá coordinar y encauzar las acciones de la administración pública de forma programada, eficiente, eficaz y racional con base en la Ley Orgánica, Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el presupuesto correspondiente y demás disposiciones legales aplicables, tengo en ese aspecto la firme convicción de que la Subsecretaría de Gobierno, comunidad administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento permitirá garantizar el establecimiento de los canales necesarios de comunicación y participación ciudadana que permitirá que ésta siga siendo un interlocutor del gobierno con autoridades administrativas, asociaciones de colonos, organizaciones y actores sociales en beneficio de los naucalpenses y cumpla con la finalidad de preservar el orden, la armonía y la paz social, por otro lado, quiero conminar a la Secretaría del Ayuntamiento a que de manera inmediata elabore el proyecto de reformas al Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez entre otros ordenamientos y sean presentados a la Comisión Edilicia de Reglamento Municipal tal y como se establece el punto Quinto del Acuerdo Económico correspondiente a fin de armonizar los ordenamientos administrativos de este Ayuntamiento y que permite el buen funcionamiento de la estructura orgánica de esta Administración, así pues, y siendo este órgano colegiado competente de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 142 del Bando Municipal vigente y 36 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez y compartir todas y cada una de las consideraciones de Hecho y de Derecho del proyecto de resolución acompañaré el acuerdo en todos y cada uno de sus términos”.*

En uso de la palabra el C. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador, Tercer Síndico; manifestó, *“quiero señalar, me sumo a la moción del Regidor Eduardo, nada más recordar, si quisiera poner en la mesa que en esa sesión donde se aprobó esta Dirección yo manifestaba que no era la forma en que se podía crear una Dirección luego entonces hoy lo que estamos haciendo es, digo no es el ánimo pero finalmente corrigiendo por qué, porque decía yo fue una Dirección que actuó sin reglamento, no se creó el Reglamento de la Dirección, si bien se modificó el Bando Municipal que eso ya le da la vida propia jurídica, no tenía facultades, luego entonces las facultades estaban en el Reglamento de la Secretaría del Ayuntamiento pero a una Subdirección, hoy dentro de lo que ya manifestó el Regidor pues lo único que tendríamos que modificar es el Bando Municipal porque las demás disposiciones están vigentes y no hicimos ningún cambio para poder acoplar esa nueva Dirección que se había creado”.*

En uso de la palabra la C. María Esther Tapia Vázquez, Decimosexta Regidora; comentó, *“en efecto en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Segunda, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece el Presidente Municipal propuso suprimir la Subsecretaría de Gobierno que ya se ha mencionado, dentro de las Consideraciones de Hecho se nos dijo entre otros aspectos los siguientes; conservar un cierto equilibrio entre la participación de los ciudadanos y la capacidad de decisión del gobierno, otro de los puntos era uno de los desafíos de mayor envergadura que enfrenta esta Administración, consiste en consecuencia en la asignación atinada de esos recursos en función de ciertas prioridades sociales, económicas y políticas en ese momento se consideró prioridad tener una Dirección General que por cierto a los directores generales se les asignó según el tabulador publicado, un sueldo de noventa y nueve mil pesos mensuales, también se nos dijo que el concepto de gobernabilidad está referido fundamentalmente a la cualidad de interacción entre gobernantes y la sociedad y que Naucalpan el componente más relevante debe ser el diálogo democrático como instrumento principal para*

establecer la comunicación básica que permita a la ciudadanía la expresión natural de sus inquietudes, necesidades y visiones, ahora a ocho meses nos dicen que es necesario suprimir esta Dirección y que pasará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento para ser el Subsecretario de Gobierno en las Consideraciones de Derecho que se dice, es menester en cualquier gobierno y punta de lance en el gobierno municipal establecer canales que permitan gobernabilidad del Municipio que la administración pública debe desarrollarse bajo esquemas que permitan un manejo eficiente tanto en los recursos públicos, cuanto de los recursos humanos esto es, ya no es necesario un Director de Gobierno y Participación Ciudadana pues la Subsecretaría de Gobierno cuenta con los canales necesarios para servir como interlocutor entre gobierno municipal y la sociedad, en fin, ahora la ciudadanía se aborrrará un sueldo de un Director pues actualmente quien ocupa el encargo del despacho ya es Subsecretario, luego entonces habrá la disponibilidad de poco más de quinientos noventa y cuatro mil pesos, por lo que propongo a este cuerpo edilicio que se apruebe utilizar este dinero para el pago a la Comisión Federal de Electricidad en lo que se resuelve el problema de a quién corresponde hacer este pago por lo que hace a la Escuela Doctor Maximiliano Ruíz Castañeda y que es de aproximadamente cuatrocientos mil pesos y se evite dejar a más de mil quinientos alumnos nuevamente sin este servicio, de igual forma propongo que se haga la revisión de las diez escuelas que tienen adendo, a efecto de que se defina a cargo de quién son los pagos y se evite la molestia de los padres de familia quienes solo a través de un bloqueo de calles el día de ayer se les pudo escuchar y evitar con ello en lo subsecuente la alteración de la paz social ya que finalmente es una de las funciones de este ente de gobierno”.

En uso de la palabra el C. Eynar De Los Cobos Carmona, Cuarto Regidor, mencionó, “quisiera dividir mi participación en dos partes; la primera, al respecto del punto que evidentemente estamos tratando, sobre la supresión de la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, es opinión de un servidor que este Ayuntamiento se ha conducido con una dinámica permanente de diálogo con la sociedad, que esta Administración se ha preocupado por fomentar la participación ciudadana, me parece que son hechos irrefutables y también como estudioso de la administración pública, es mi opinión que no existen modelos absolutos, que estos se tienen que ir ajustando día a día a las circunstancias y a las coyunturas que se presenten, hacer este cambio en este momento habla bien del Presidente porque como él lo ha dicho, sabe escuchar a los naucalpenses y entiende que hoy tiene que hacer los ajustes que sean necesarios para dar los ajustes, al respecto de la persona que estaría asumiendo las responsabilidades, coincido con quienes me han antecedido en el uso de la palabra, que el compañero Arturo Peña, es una persona que conoce el Municipio, conoce sus necesidades, pero lo más importante conoce a su gente, entonces no dudo que tendrá la sensibilidad suficiente para poder sacar adelante la responsabilidad que estará por asumir, eso sería la primera parte de mi participación; la segunda, tiene que ver directamente con lo que acaba de mencionar mi compañera la Regidora Esther Tapia, a quien respeto mucho, pero poco coincido con lo que acaba de expresar y poco coincido, porque no considero correcto sacar un beneficio político, personal de una circunstancia que se está viviendo en el Ayuntamiento que tiene que ver con la situación de algunas escuelas que han sufrido el corte de la energía eléctrica y hablo de aprovecharse y que me disculpe la Regidora por utilizar esta palabra, porque se ha dedicado, no sólo a desinformar, sino a mal informar a la ciudadanía haciéndoles creer que es una obligación de este Ayuntamiento, el pago de esas facturas a la Comisión Federal de Electricidad, ella va a argumentar seguramente como lo ha hecho con muchos de los vecinos, que porque existen facturas a nombre de este Ayuntamiento, entonces nosotros por ende somos quienes debemos de cubrir las, cuando este costo quien debería estarlo cubriendo es el Gobierno del Estado, entonces insisto creo que se está mal informando, con dolo con una intención de sacar un provecho político de estas circunstancias, no confundamos como dicen la magnesia con la gimnasia, estamos hablando primero que nada de un asunto que no tiene nada que ver con lo otro, pero ya que ella lo mencionó, pues yo sí quiero pedirle que por favor deje de desinformar a la ciudadanía, porque no es la labor de los Regidores de este Ayuntamiento estar proporcionando información falsa a la gente y yo pondría un ejemplo, siguiendo el argumento que ella dijo, si entonces la factura de la Comisión Federal de Electricidad saliera a nombre de cualquiera de los Regidores que integramos este Cabildo, ya por eso sería obligación de ese regidor asumir esa deuda?, la deuda se contrae con quien se firma el contrato y hasta donde yo sé este Ayuntamiento no firmó contrato con la Comisión Federal de Electricidad para proporcionar de energía eléctrica a esas escuelas, entiendo que sí es un problema grave, entiendo que el señor Presidente ya tomó cartas en el asunto que es una circunstancia que estará pronta a resolverse, pero lo decimos muy claro, no es un costo que debiera de cubrir este Ayuntamiento por lo cual, una vez más que me disculpe la Regidora es un disparate, decir que dispongamos de los recursos que se van a aborrrar al suprimir esta Dirección para ese pago de facturas por servicio eléctrico cuando tenemos otras necesidades en el Municipio”.

En uso de la palabra la C. María Esther Tapia Vázquez, Decimosexta Regidora, manifestó; “a ver quien está mal informado es el Regidor Eynar que por cierto es profesor y desde luego que posiblemente él no sepa que la semana anterior, se le hizo llegar al Presidente Municipal un oficio no suscrito por su servidora, un oficio suscrito por la Directora de Administración de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, quien perfectamente definió que por normatividad del Gobierno del Estado de México, ellos

no podían hacer la factura puesto que la facturación llegaba a nombre del Ayuntamiento, desde luego que en ese sentido yo no estoy mal informando a las personas y desde luego que mi posición no es sacar raja política como usted mal lo dice señor Regidor, creo que usted mejor se debería de preocupar por los alumnos puesto que usted es profesor si en este caso desde marzo como bien lo decían los padres de familia estaban realizando las gestiones tendientes a que se resolviera el problema y yo no estoy diciendo que le corresponda al Ayuntamiento escúchelo bien señor Regidor, lo que dije es que en vía de mientras se resolviese el problema se utilizara este Ayuntamiento, este Cabildo aprobara el dinero para que se pagara mientras el recurso y que después se aclarara a quién le correspondía yo creo que es de muy mal gusto por parte de usted decir que es a raja política cuando los padres de familia ayer lo que explicaron es que los baños estaban tan sucios que sus hijos estaban en problemas de salud, entonces señor Regidor por favor aquí el que saca la raja política siempre es usted”.

En uso de la palabra el C. Eynar De Los Cobos Carmona, Cuarto Regidor; señaló; *“a ver una vez más, primero qué bueno que usted reconoce la cercanía que tengo yo con las escuelas porque es la que me permite estar seguramente mucho más enterado que usted de las circunstancias que viven nuestras escuelas, dos dejamos muy claro al respecto del oficio que usted menciona que se envió del Gobierno del Estado, efectivamente se menciona que por normatividad la factura tiene que salir a nombre del Ayuntamiento lo cual no significa en automático que tenga que ser una obligación del Ayuntamiento cubrirla, entonces hay que dejar eso muy claro por qué hablo yo de sacar provecho político porque usted se ha dedicado a informarle a los vecinos en las calles, a los padres de familia en las escuelas y hay muchos testigos de eso que es la obligación de este Ayuntamiento cubrir esos adeudos y no les explica exactamente cómo son las cosas entonces sostengo mi dicho que es aprovecharse de una circunstancia de la cual ya se tomaron cartas para resolverla y le voy decir una cosa señora Regidora y la respeto mucho, pero no puedo permitir que esté usted difundiendo información incorrecta a los padres de familia que efectivamente están muy preocupados por la educación de sus hijos y déjeme decirle que precisamente, lo reitero por la cercanía que tengo yo con los sindicatos de profesores con mis compañeros profesores y con los padres de familia es que conocemos perfectamente las circunstancias que tienen las escuelas, entonces le pediría que no venga a sorprendernos con información equivocada y que por favor también digo no hay necesidad de traer gente que venga a aplaudir posturas que son equivocadas”.*

En uso de la palabra el C. Regino Francisco Aurelio Guzmán Lazo, Tercer Regidor, mencionó, *“bueno en primer lugar en cuanto a la referencia que hizo la Regidora Catorce, sobre mi primera intervención, la salida de un titular de la administración no es facultad del Presidente, usted le agradeció personalmente al Presidente que hubiera procedido a la salida del licenciado Zamora, esa es una atribución del Ayuntamiento, se lo recuerdo Regidora, no tiene usted que darle gracias al señor Presidente, no se llevó a cabo el procedimiento de haberlo puesto a consideración de este Ayuntamiento la remoción del Director General de Gobierno ese es un punto muy importante a considerar, en segundo lugar lo que menciona el Noveno Regidor de que el eje de enlace entre el Ayuntamiento y la Administración es el Secretario del Ayuntamiento, corrijo esa función la tiene el Presidente Municipal y es al que le toca ejercer esa coordinación entre Ayuntamiento y la administración municipal y por lo que se refiere a lo que acaba de mencionar el Cuarto Regidor, le corrijo también en lo siguiente, aquí en Naucalpan no hay consumidores de energía eléctrica que tengan contratos con CFE todos los consumidores de energía eléctrica en Naucalpan firmaron en su momento ese contrato con Luz y Fuerza del Centro, señor no hay y cuando se hizo esto el Ayuntamiento de Naucalpan firmó con Luz y Fuerza del Centro el contrato de suministro de energía eléctrica de las escuelas, estos contratos han sido heredados a la CFE y no se requiere de una contratación nueva y directa entre un consumidor de energía eléctrica en el Valle de México con la Comisión Federal de Electricidad los millones de consumidores de esta zona centro del país firmaron con Luz y Fuerza del Centro ninguno con Comisión Federal de Electricidad, lo aclaro porque veo porque usted lo afirmó que lo ignoraba totalmente”.*

En uso de la palabra el C. José Juan Vergara Millán, Segundo Síndico; señaló, *“simplemente para comentar referente a los contratos quiero informarles que fui Director General de Desarrollo Social en la administración pasada y eso no es cierto, no es cierto en el que Ayuntamiento genere esos contratos y si tiene pruebas pues me gustaría que nos las demostrara para ver si es cierto lo que están diciendo quiero simplemente decirles lo siguiente qué bueno que desde marzo ya muchos de nosotros sabíamos que había problemas de la luz es increíble en el que si sabíamos de esta situación y siendo un cuerpo colegiado, cuando explotan las cosas aprovechamos las circunstancias y no lo preveamos, yo creo que es importante ya empezar a hacer un trabajo más serio y que de una u otra manera aquí donde hoy se estaba tocando un tema nada que ver con lo que aborita ya se está terminando en este punto de acuerdo y se está discutiendo, pues bueno así lo pudieron haber sacado desde antes, yo creo que hoy tenemos como miembros de este Ayuntamiento una gran responsabilidad las condiciones no son las más fáciles y no solamente en este Municipio sino en todo el Estado y en todo el país y yo creo que es importante en el que si sabemos de una situación podamos arreglarla, yo creo que los mecanismos que hemos estado manejando conduciendo de repente pues no nos está llevando a nada bueno porque quienes sufren son los alumnos, son los jóvenes, los padres de familia, los que nos transportamos también porque eso fue lo que pasó ayer y qué lástima que estemos viviendo esto pero sí quiero decirles en el que también si fue esto resuelto también*

fue por la voluntad de este gobierno municipal porque eso no se ha comentado y también hay que reconocer y también hay que dar honor a quien honor merece porque si nuestro Presidente Municipal no se hubiera acercado al Gobierno del Estado y no se hubiera acercado al Gobierno Federal esto no se hubiera resuelto, yo no voy más allá en el porque bloquearon, es porque hubo voluntad por parte del Ayuntamiento y también decirles que no solamente son diez escuelas son mucho más escuelas y que este Ayuntamiento donde nuestro Presidente Municipal lo comentó hace algunos minutos está viendo la manera para que se pueda resolver en su totalidad, si nosotros creemos que el Ayuntamiento de Naucalpan es quien debe hacer este pago de estos recursos pues yo creo que estaríamos muy equivocados porque hay más necesidades dentro de nuestro Municipio para poderlos resolver y que de una u otra manera tenga la solvencia económica nosotros como regidores para pagar esa deuda, bueno que lo haga para que de una u otra manera pueda aportar una aportación y diga pues yo regidor apporto esto para que se solucione el problema pero tendrá que ser de su sueldo porque obviamente el dinero de este Ayuntamiento pues tendrá que ser dirigido para las obras y acciones que tanta falta le hacen a la gente y si quisiera pedirle al señor Secretario, pues creo que ya nos hemos desviado mucho del tema en el que pudiéramos ver si esto se diera por agotado el tema y que lo pudiéramos pasar a votación del Cabildo”.

En uso de la palabra la C. Lucina Cortés Cornejo, Decimocuarta Regidora, mencionó, *“por alusión, porque después de tres minutos no es venganza, señor Regidor, pero además también le quiero decir que usted habla mucho de leyes y habla mucho de que estamos equivocados o no pero jamás, jamás es bueno para eso de las leyes emplearlo en usted mismo señor, el artículo 46 de la Ley Orgánica no sé en qué fracción porque ni soy abogada ni soy articulera dice que si usted obstruye nuestros trabajos lo podemos destituir, entonces tenga mucho cuidado señor, porque usted a lo único que se ha dedicado, es a obstruir los trabajos que este Cabildo ha venido haciendo, es bien bonito, pero bien bonito venir a criticar el trabajo que hacemos y venir a desbaratar los acuerdos que hacemos cuando no participamos ni siquiera damos una sola opinión, por favor señor ya deje su espíritu chingativo que tiene y póngase a trabajar”.*

En uso de la palabra el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, sometió a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento, la propuesta del C. Segundo Síndico, respecto a considerar como suficientemente discutido el asunto que se estaba tratando. **Aprobándose por mayoría.**

En uso de la palabra, el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27, 29 párrafo Segundo, 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29, 32 fracción I y 142 del Bando Municipal vigente; 31 fracción I, 33, 36 fracción III y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y 46 párrafo Segundo y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México;** sometió a consideración de los miembros del H. Cabildo, el siguiente **Acuerdo Número 130.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha once de septiembre de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27, 29 párrafo Segundo, 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29, 32 fracción I y 142 del Bando Municipal vigente; 31 fracción I, 33, 36 fracción III y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y 46 párrafo Segundo y 47 fracción IX del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se suprime la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, su estructura administrativa pasa a formar parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, creándose la Subsecretaría de Gobierno”,** en los siguientes términos: **Acuerdo Económico. Primero.-** Se suprime la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, su estructura administrativa pasa a formar parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, creándose la Subsecretaría de Gobierno. **Segundo.-** En consecuencia se revoca el Acuerdo Económico, aprobado en el punto Noveno del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Segunda, de fecha 16 de enero de 2103, mediante el cual se suprime la Subsecretaría de Gobierno y se crea la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana. **Tercero.-** La Subsecretaría de Gobierno, asumirá las facultades y atribuciones con que contaba la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana. **Cuarto.-** La organización, integración y funcionamiento específicos de la Subsecretaría de Gobierno, quedarán establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez, México y en el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México. **Quinto.-** Se instruye a la Dirección General de Administración y a la Tesorería y Finanzas, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo. **Sexto.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que a través de la Subdirección de Normatividad y Convenios, proceda a elaborar el Proyecto de Reformas al Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México y demás ordenamientos jurídicos aplicables. **Séptimo.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo. **Octavo.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Dirección General de Administración, Tesorería y Finanzas y demás interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **Transitorios. Primero.-** El presente Acuerdo Económico entrará en vigor el día de su aprobación. **Segundo.** La Subsecretaría de Gobierno, mantendrá la estructura, atribuciones y facultades, que en su momento le fueron conferidas a la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana, en tanto no se aprueben las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y al Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México. **Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta Municipal* del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. **Aprobándose por unanimidad, con diecinueve votos a favor.**

Sexto.- En uso de la palabra, el C. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Décimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, solicitó la dispensa de la lectura completa del Proyecto de Resolución y del Reglamento del punto Sexto del Orden del Día, para dar lectura únicamente a la Exposición de Motivos y al acuerdo correspondiente, documentos que se anexarán al apéndice de la presente acta para constancia.

Dispensándose la lectura.

En uso de la palabra, el C. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Décimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, dio lectura a la siguiente: *“Exposición de Motivos: Este Honorable Ayuntamiento está comprometido con los naucalpenses, porque tenemos una muy alta responsabilidad de responder con trabajo y aciertos en el ejercicio de nuestra encomienda, debemos basar nuestros actos con estricto apego a la legalidad y por supuesto con un compromiso social siempre teniendo como fin elevar la calidad de vida de nuestros estimados gobernados, responder a los cambios y exigencias que la sociedad necesita será también una obligación de todos nosotros, por ello, es necesario enfrentar los nuevos escenarios de manera dinámica e inmediata proponiendo soluciones eficaces procurando el bien común con voluntad y responsabilidad por tal motivo estamos convencidos que para que sea un buen gobierno, éste debe tener servidores públicos honestos, altamente calificados y con vocación de servir, esto sin duda será la base fundamental para el buen funcionamiento de la administración pública municipal, el presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, estructura organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, así como sentar principios normativos de actuación que deben girar y regir la conducta de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y de Rescate pertenecientes a la Administración Pública Centralizada, el servicio a la comunidad, la disciplina, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez son principios normativos que los integrantes de los cuerpos de seguridad deben seguir siempre en el ejercicio de sus funciones; la Comisión de Honor y Justicia, será integrada por acuerdo de Cabildo, como un órgano colegiado permanente encargado de velar por la honorabilidad y reputación de los Cuerpos de Protección Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate, para combatir las conductas lesivas para la comunidad o institución, persiguiendo y sancionando de oficio, por queja o denuncia, aquellas conductas prohibidas para los elementos de conformidad con las leyes en la materia y el presente Reglamento, la Comisión será competente para conocer, tramitar, resolver los procedimientos administrativos o disciplinarios que se inicien en contra de alguno de los integrantes de los cuerpos de Protección Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate, por faltas graves a los principios de actuación previstos en la ley general, ley estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente Reglamento, así como las normas disciplinarias que emita este Ayuntamiento, la Comisión estará integrada por un Presidente que tendrá el voto de calidad, un Secretario con voz y voto, que será licenciado en derecho con conocimientos en la materia de responsabilidad de servidores públicos, un representante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana que intervendrá en el procedimiento, un vocal con voz, que será el titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de este Municipio, un vocal que será el titular de la Contraloría Interna Municipal o a quien éste designe en su representación, los integrantes de la Comisión ostentarán cargos honoríficos por lo que hace al desempeño de esta*

actividad, con excepción del Secretario. Los naucalpenses merecen tener certeza de que los elementos encargados de brindar seguridad sean altamente confiables, merecen tener elementos con principios y que en aquellos casos donde sea señalado un integrante de seguridad podría incurrir en una falta en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas, la Comisión hoy propuesta, tendrá facultades para conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos o disciplinarios correspondientes, hoy debemos fortalecer a estos cuerpos de seguridad honestos, otorgarles condecoraciones, ascensos y determinar conforme la disponibilidad presupuestal estímulos y recompensas, debemos darles herramientas de trabajo suficientes para combatir a la delincuencia que en muchos casos está más organizada y equipada que la policía en sus diferentes niveles, la Comisión de Honor y Justicia, combatirá todas las conductas que vayan en contra de actuar con honradez, responsabilidad, veracidad en el servicio encomendado, estos servidores públicos municipales deberán abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, coadyuvará con responsabilidad con este Gobierno Municipal, para proponer y dar soluciones a los grandes retos que tiene Naucalpan”.

En uso de la palabra el C. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador, Tercer Síndico, mencionó, *“quiero básicamente felicitar y agradecer a los compañeros ediles de la Comisión, así como al Secretario del Ayuntamiento, que tuvieron a bien escuchar y proponer para que este Reglamento se pudiera perfeccionar, es cierto que no debe ser un Reglamento perfecto que lo podemos todavía mejorar, pero también es cierto que es un reglamento nuevo, que le da vida a una comisión que asume funciones que tenía la Contraloría Interna, manifestando que la mayor carga en materia de responsabilidades, lo tenía precisamente por el lado de la policía, por eso creo que hemos actuado y justamente apeándonos a los nuevos paradigmas jurídicos, aquella reforma que se ha señalado muchas veces aquí del diez de junio del dos mil once, donde se potencializa y maximizan los derechos humanos, así hemos tratado de establecer las garantías procesales para los policías, porque creemos que este instrumento tiene que ser un instrumento para sancionar a los malos elementos, de ninguna manera puede ser un instrumento para controlar a los buenos elementos, por eso es que su propia integración que se está proponiendo le da más objetividad, una objetividad que vamos a ver todavía cómo califica los órganos jurisdiccionales, porque también es una realidad que todas las resoluciones en esta materia tratándose de elementos de seguridad pública, son recurridas ante los órganos jurisdiccionales, vamos a ver qué resuelve y vamos a ver si el haber dado esta conformación a esta Comisión de Honor y Justicia, le da la solvencia a la resolución para que se considere una resolución objetiva, también es de señalar que en este Reglamento previmos el procedimiento resarcitorio, para aquellas conductas de servidores públicos que hagan un mal destino de recursos públicos municipales y que le estamos dando la posibilidad a esta Comisión de que pueda actuar en consecuencia, es por ello que reitero a los compañeros ediles que no son parte de la comisión y que hoy tienen en la mano el proyecto, también pedirles el voto de confianza a este Reglamento, para que lo podamos aprobar y darle elementos a esta Comisión, porque estamos muy rezagados en este tema, ya tenemos seguramente muchos procedimientos parados que no se han podido atender por falta de este Reglamento”.*

En uso de la palabra la C. María Esther Tapia Vázquez, Decimosexta Regidora, mencionó, *“todos y cada uno de los reglamentos los he acompañado de manera positiva, sin embargo, en esta ocasión me confunde mucho la situación porque he acudido a la Contraloría Interna, con algunas personas, con algunos ciudadanos que han querido instaurar quejas en contra de acciones que ha ejercido la policía municipal o la de tránsito y nos dicen que ellos ya no tienen la competencia, que la tiene la Comisión de Honor y Justicia y luego nos dicen en la exposición de motivos que este Reglamento va enfocado a favorecer a los gobernados, a los ciudadanos y a las comunidades para que quienes tengan quejas y denuncias, sin embargo, en este Reglamento no se contempla ninguno de los que son objeto de dicho Reglamento, por lo tanto, se que se hace un gran esfuerzo en las Comisiones Edilicias precisamente para que aquí lleguen las cosas pero desafortunadamente en esta ocasión no creo que sea congruente entre la exposición de motivos con este Reglamento y menos con la vía de los hechos, por lo tanto, en esta ocasión mi voto será en contra”.*

En uso de la palabra el C. Luciano Felipe Herrera Delgado, Noveno Regidor, mencionó, *“la prioridad de este Gobierno Municipal, es cumplir el precepto fundamental del estado mexicano, que es garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, hacer posible este mandato implicaba desde luego, en primer término, poner orden en esta área tan sensible de la administración como es la seguridad pública, establecer las bases legales, esto es el marco legal para poder ordenar desde el interior a la gente que efectúa esta tarea prioritaria para la sociedad, desde luego la primera acción que nosotros demandamos como se recordará fue la instrumentación del sistema de confianza en los miembros que conforman la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del Municipio, ahora en el acuerdo que hoy nos ocupa el proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento, va a permitir con pleno respeto a los derechos humanos y lo subrayo, con pleno respeto a los derechos humanos, reconocer la actuación de los elementos de seguridad y asimismo, constituirse en un órgano colegiado de la Comisión de Honor y Justicia, que tendrá como atribución llevar a cabo en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión*

temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación de los servicios de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y de la Ley general, lo anterior en términos del artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México, por lo que es necesario que este Órgano Colegiado se encuentre debidamente regulado, señalándose con precisión facultades y atribuciones de la misma Comisión de Honor y Justicia y del titular de la Institución policial, desde luego apoyamos este Proyecto de Resolución”.

En uso de la palabra el C. Regino Francisco Aurelio Guzmán Lazo, Tercer Regidor, mencionó, *“el Tercer Síndico, nos ha dado la explicación a fondo de la razón de este Reglamento y de esta Comisión de Honor, en efecto la Contraloría Interna que normalmente tenía y la sigue teniendo en cuanto no haya una modificación de la Ley Orgánica Municipal, la facultad de actuar sobre los agentes de la seguridad municipal como respecto a cualquier otro servidor público, el alto porcentaje de responsabilidades que tenía que atender y analizar se referían a este personal al grado de que se saturaba completamente la capacidad de funcionamiento de la Contraloría Interna, esto se refleja también inclusive en las mesas de responsabilidades de los servidores públicos a nivel de ministerio público en la justicia del estado en donde el grueso de los asuntos que ahí se tratan también en materia penal corresponden a agentes de seguridad de los municipios, este Reglamento entonces como dijo el Tercer Síndico, es un intento de separar el alto porcentaje de servidores públicos involucrados en la seguridad y que generan muchas veces en sus actuaciones responsabilidades administrativas disciplinarias inclusive materia de delitos del resto de los servidores públicos de la Administración y se está cuidando en el Reglamento dentro del capítulo segundo de las formalidades del procedimiento, lo que es más importante, establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad jurídica y de legalidad, al establecer con todo cuidado los procedimientos a seguir a partir de la garantía de audiencia que tiene que ver con un emplazamiento con el derecho a presentar pruebas, alegatos y de que las resoluciones involucren la totalidad de la materia, así lo establece inclusive una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia que interpreta el 14 Constitucional, seguridad jurídica es algo muy importante que todos tenemos, inclusive nosotros como integrantes de este Ayuntamiento, es falso entonces mencionar que la seguridad jurídica de cualquiera de los integrantes de este Ayuntamiento depende del resto de sus pares, eso es una falsedad, legalmente depende la seguridad jurídica de un procedimiento que se instaura ante la Legislatura Local del Estado de México y en donde también se respetan las formalidades del procedimiento, entonces, falso la impresión que pudiera haber quedado de que este Ayuntamiento tiene facultades para pedir la destitución de uno de sus miembros, esto no es facultad, es de la Legislatura Local y aquí tenemos un Legislador local que sabe perfectamente bien esto y que la puerta de entrada de cualquier responsabilidad administrativa que se le quiera adjudicar a un integrante del Ayuntamiento, es la Contraloría del propio Poder Legislativo, tal y como está sucediendo en el caso de muchos de ustedes en cuanto a denuncias específicas”.*

En uso de la palabra el C. Héctor Manuel Sosa Rodríguez, Octavo Regidor, mencionó, *“estoy de acuerdo en que se expida el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia, para que regule puntual y eficazmente a dicha Comisión, toda vez que la Ley de Seguridad del Estado de México, dicta como uno de sus objetivos, el de normar la distribución de competencia en materia de seguridad pública que realiza el Estado y los Municipios y que conforme a los artículos 160 y 161 determinan el establecimiento e integración de la Comisión de Honor y Justicia como el órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo los procedimientos en los que se regule y se resuelva y sobre todo la suspensión temporal, la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de determinación del servicio de elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del apartado B de la fracción XIII de la Constitución Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de Seguridad del Estado de México y de los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar y facultan al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para designar al Presidente y a los representantes de las unidades operativas de investigación, prevención o reacción que integran la Comisión de Honor y Justicia, por lo tanto, mi voto es a favor”.*

En uso de la palabra la C. Lucina Cortés Cornejo, Decimocuarta Regidora, mencionó, *“primero que nada felicitar a los compañeros de la Comisión de Reglamentos y creo que no tendría que agradecer, pero de cualquier manera te doy las gracias Víctor por haberme invitado, he asistido a todas y cada una de las sesiones y creo que mis comentarios han sido tomados en cuenta; compañeros Ediles, todos los aquí presentes sabemos que las demandas de la sociedad en materia de seguridad pública aumentan, exigiendo no sólo mayor cantidad de elementos policiales, sino exigiendo también un aumento en calidad que estos servidores públicos deben mostrar en el ejercicio de sus funciones, los ciudadanos quieren una policía eficiente, con vocación y respetuosa de los ordenamientos legales y los derechos humanos, por ello, reconozco la actitud de esta administración de poner en práctica los lineamientos que la Ley de Seguridad del Estado de México, para la actuación de la Comisión de Honor y Justicia, en la búsqueda de una instancia que otorgue la certeza de que las anomalías cometidas por el Cuerpo de Seguridad Ciudadana Municipal, serán analizadas y sancionadas, si fuera el caso, con la mayor objetividad y certeza jurídica, es destacable desde mi perspectiva, el modo en que se retoma lo establecido en la Ley Estatal en la materia y se plasma en el artículo del Reglamento que analizamos, reflejando plena*

correspondencia, sin embargo, en el artículo 63 del Reglamento, se señala que para la aplicación de las sanciones, la Comisión tomará en cuenta entre otros supuestos la antigüedad del servicio, siendo que tal condición no se señala en el artículo 178 numeral homólogo de la Ley de Seguridad de nuestra entidad, considero que la duración en el servicio no puede ser agravante de una conducta inapropiada, pero tampoco puede ser un atenuante, los elementos deben regirse por un principio de vocación en el servicio y obedecer a controles estándares de calidad y capacitación, un policía que tenga veinte años en el servicio, deberá labor con el mismo esmero y cuidado que aquel que tiene veinte meses en activo o viceversa, un elemento de recién ingreso debe de mostrar el mismo esmero y capacidad que un policía con años en esta actividad, por lo que considero que este elemento a valorar por la imposición de sanciones es poco confiable”.

En uso de la palabra, el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 21 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 7 fracciones VI, VII y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 2, 27, 31 fracciones I y XLVI, 64 fracción I, 66, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 27, 29, 88, 142, 143, 144 y 145 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a) y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción II del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;** sometió a consideración de los miembros del H. Cabildo, el siguiente: **Resolutivo. Único.-** Es procedente someter a consideración y dado el caso, aprobación del H. Cabildo, el Proyecto de Resolución por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Naucalpense de la Juventud, en la forma, términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña al presente. El siguiente: **Acuerdo Número 131.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha once de septiembre de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 7 fracciones VI, VII y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 2, 27, 31 fracciones I y XLVI, 64 fracción I, 66, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 27, 29, 88, 142, 143, 144 y 145 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a) y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción II del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo por el que se expide el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos: **Acuerdo con carácter de Reglamento. Primero.-** Se expide el **Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;** para quedar en los términos del Reglamento que se adjunta.

Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**Título Primero
Objeto y Definiciones**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general dentro del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y tiene por objeto regular la creación, estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, así como sentar los principios normativos de actuación que deben regir la conducta de los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito,

Servicios Facultativos y Policía de Rescate, pertenecientes a la administración pública municipal centralizada del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia obligatoria para los miembros de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del Ayuntamiento, así como para el personal administrativo y los integrantes de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate, adscritos a la Dirección General.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México;
- II. Dirección General:** La Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México;
- III. Director:** El Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México;
- IV. Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Ley Estatal:** La Ley de Seguridad del Estado de México;
- VI. Comisión:** La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México;
- VII. Reglamento:** El Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México;
- VIII. Reglamento Orgánico:** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México;
- IX. Bando Municipal:** El Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- X. Agente:** Los integrantes de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México;
- XI. Instancia de Mediación:** La audiencia para celebrar convenio entre la Comisión y el Agente, previsto por los artículos 175 fracción I y 176 de la Ley de Seguridad del Estado de México;
- XII. Convenio:** El acuerdo conciliatorio entre la Comisión y el Agente sujeto al procedimiento correspondiente;
- XIII. Policía de Tránsito:** La persona que teniendo el nombramiento que otorga la autoridad competente, le reconoce la calidad de miembro de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México, con facultades para hacer cumplir el Bando Municipal, Reglamento de Tránsito aplicable, levantar boletas de infracción e imponer multas, y se encuentra sujeto a las obligaciones que le fijan las leyes y demás ordenamientos en materia de seguridad pública;
- XIV. Policía de Seguridad Ciudadana:** El integrante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México, encargado de prevenir la comisión de los delitos, así como conservar y restablecer el orden y la paz públicos y aquellos con funciones especiales;
- XV. Policía de Rescate:** El integrante de la Subdirección de Protección Civil, del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez: ambulantes, paramédicos, rescatistas y bomberos;
- XVI. Sanción Correctiva Disciplinaria:** Es la pena a que se hace acreedor el agente y que se impone por la falta a los principios de actuación, acción u omisión, incumplimiento o infracción a las obligaciones y prohibiciones de la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- XVII. Infracción:** Es la conducta administrativa reprochada, sancionada y prohibida por las leyes y reglamentos aplicables al caso concreto;
- XVIII. Procedimiento Administrativo Disciplinario:** El conjunto de actos con el fin de imponer las sanciones previstas por las leyes y reglamentos correspondientes, con la salvedad de la separación definitiva, con objeto de corregir las conductas prohibidas a los agentes;
- XIX. Procedimiento Administrativo de Remoción:** Es la serie de actos emitidos por la Comisión para determinar la responsabilidad o no responsabilidad de un policía para su remoción del empleo, cargo y comisión, así como la terminación de su nombramiento como tal;

XX. Procedimiento Administrativo Resarcitorio: Aquel que se inicia a los agentes que cuyas conductas los hagan presuntamente responsables de un daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o municipal, en cuyo caso, se les fincará responsabilidad administrativa resarcitoria para que cubran o reparen el daño o perjuicio causado; y

XXI. Procedimiento Administrativo de Baja: Es la conclusión del servicio de un elemento por: renuncia, muerte o incapacidad permanente y/o jubilación o retiro.

Artículo 4.- El servicio a la comunidad, la disciplina, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, son principios normativos que los integrantes de los cuerpos policíacos deben observar invariablemente, los cuales, independientemente de las obligaciones que establecen la Ley General, Ley Estatal y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y otras leyes aplicables, deberán:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanen, los Derechos Humanos, así como los diversos reglamentos que componen el orden jurídico municipal y metropolitano;
- II. Servir con fidelidad y honor a la sociedad;
- III. Respetar y proteger los derechos humanos, las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellas de las que es parte el Estado Mexicano, garantizando el disfrute de las libertades de las personas y de los derechos universalmente reconocidos;
- IV. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas, de sus bienes y derechos;
- V. No discriminar, en el cumplimiento de sus funciones, a persona alguna por motivo de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas a persona alguna;
- VI. Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar;
- VII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto de prepotencia;
- VIII. Prestar el auxilio que le sea posible a quienes están amenazados de un peligro personal y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso de tal circunstancia a sus familiares o conocidos;
- IX. Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas; éstas sólo podrán usarse cuando sea estrictamente necesario, de acuerdo con el grado de peligrosidad y en la medida que lo requiera el hecho específico;
- X. Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes y derechos de las personas detenidas o que se encuentran bajo su custodia;
- XI. No infligir ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia o mando, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente;
- XII. Aprobar los exámenes de permanencia reconocidos por la Ley Estatal y la Ley General;
- XIII. Aprobar los exámenes de promoción reconocidos por la Ley Estatal y la Ley General; y
- XIV. En general, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones que de ella emanen, la Ley Estatal y Ley General.

Título Segundo
Comisión de Honor y Justicia
Capítulo Primero
Integración

Artículo 5.- La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México, será integrada por acuerdo de Cabildo como un órgano colegiado permanente encargado de velar por la honorabilidad y reputación de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate, para combatir con energía las conductas lesivas para la comunidad o la institución, persiguiendo y sancionando, de oficio, por queja o denuncia, aquellas conductas prohibidas para los agentes, de conformidad con la Ley Estatal, el Reglamento Orgánico y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente que tendrá voto de calidad el cual será designado por el titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Naucalpan Juárez, México;
- II. Un Secretario con voz y voto que será licenciado en derecho con conocimientos en materia de responsabilidad de los servidores públicos;
- III. Un Representante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate con una jerarquía de nivel medio, con voz y voto, que intervendrá en el procedimiento, atendiendo a la naturaleza de la integración de la Comisión;
- IV. Un Vocal con voz que será el Titular de la Defensoría de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, o a quien éste designe para su representación; y
- V. Un Vocal con voz que será el Titular de la Contraloría Interna Municipal o a quien éste designe en su representación, que pertenezca al área de responsabilidades de los servidores públicos.

Los integrantes de la Comisión, ostentarán cargos honoríficos por lo que hace el desempeño de esta actividad, a excepción del Secretario. El cargo únicamente, lo podrán desempeñar mientras sean servidores públicos del Ayuntamiento.

En el caso de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, deberá nombrarse por acuerdo de Cabildo Propietario y Suplente.

Artículo 7.- Los miembros de la Comisión, durarán en su encargo el mismo tiempo que señale para la administración pública municipal en la que se integró, debiéndose nombrar nuevos integrantes de la Comisión en cada cambio de administración, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 8.- En caso de que alguno de los miembros de la Comisión debiera ser sometido a los procedimientos contemplados en el presente Reglamento, quedará suspendido hasta en tanto se decida en definitiva su situación jurídica debiendo, en este caso, integrarse la Comisión con su suplente.

En caso de que el suplente o suplentes también debieran ser sometidos a procedimiento por parte de la Comisión, el Cabildo nombrará de forma inmediata a los suplentes de los integrantes de la Comisión sujetos a procedimiento, dejando suspendidos los efectos de sus nombramientos hasta en tanto la Comisión realice la determinación correspondiente; en caso de acreditarse la responsabilidad, serán destituidos por acuerdo de la Comisión.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Comisión, el Secretario asumirá las funciones de éste y presidirá en el cargo hasta en tanto subsista la ausencia o se nombre formalmente al nuevo Presidente de la Comisión. En todo caso se procederá con la mayor celeridad para nombrar al nuevo Presidente.

Capítulo Segundo Competencia y Atribuciones

Artículo 9.- El Director General podrá solicitar a la Comisión el inicio de procedimiento administrativo correspondiente, que al respecto se instaure contra algún integrante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate.

Artículo 10.- La Comisión será competente para:

- I. Conocer, tramitar y resolver, los procedimientos administrativos que se inicien en contra algún integrante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate, por faltas graves a los principios de actuación previstos en la Ley General, en el artículo 182, de la Ley Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 4 del presente Reglamento, así como a las normas disciplinarias que emita el propio Ayuntamiento o, en su caso, la Dirección General;

- II. Imponer la sanción de arresto que para tal efecto prevé la normatividad aplicable, a los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate impuesta por su superior inmediato, mediato o superior. Dicha sanción, podrá conmutarse por pena pecuniaria conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- III. Otorgar condecoraciones, ascensos y determinar, conforme a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas;
- IV. Examinar los expedientes y hojas de servicio de los agentes, independientemente de su grado, para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar su resolución;
- V. Requerir de los titulares de las distintas dependencias municipales, el auxilio para el eficaz y eficiente despacho de los asuntos de su competencia;
- VI. Formar y mantener actualizado un archivo personal de todos los agentes, mismo que incluirá un Registro de Sanciones, Reconocimientos y Hoja de Servicio. El registro de las sanciones se hará una vez que haya quedado firme;
- VII. Habilitar a algún integrante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate para notificar los acuerdos, y resoluciones de trámite y/o definitivas;
- VIII. Imponer en su caso, dependiendo de la gravedad de la falta los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y
- IX. Las demás que se desprendan del contenido del presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Capítulo Tercero

De las Atribuciones de los Miembros de la Comisión

Artículo 11.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- III. Imponer las medidas correctivas y disciplinarias necesarias, de conformidad con el Reglamento a los miembros de la Comisión;
- IV. Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- V. Suscribir en representación de la Comisión las resoluciones que emita ésta;
- VI. Autorizar los proyectos de las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos de la Comisión;
- VII. Representar legalmente a la Comisión en los litigios en que éste sea parte;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables vigentes; y
- X. Recibir las quejas y denuncias presentadas en contra de la actuación de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate que integran las subdirecciones de la Dirección General para turnarlas al Secretario de la Comisión.

Artículo 12.- Son atribuciones del Secretario de la Comisión las siguientes:

- I. Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal;
- II. Ejecutar las resoluciones que tome el pleno de la Comisión;
- III. Vigilar que se anexen al expediente de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate, las resoluciones que emita el pleno de la Comisión;
- IV. Vigilar el proceso de elección de los representantes operativos de su corporación;
- V. Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones a consideración del Presidente de la Comisión y el Director General;
- VI. Recibir las quejas y denuncias en contra de la actuación de los agentes de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate e investigar los hechos relativos a las mismas;
- VII. Proveer lo necesario para iniciar investigaciones de manera oficiosa o a petición del Director General y/o del Presidente de la Comisión, respecto de la actuación de los agentes de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate, dentro y fuera del servicio, de las que se deduzcan infracciones a las conductas sancionadas por la Ley Estatal, Ley General o el presente Reglamento;

- VIII.** Investigar, a petición del Presidente de la Comisión hechos relacionados con la actuación de los agentes de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate, para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones;
 - IX.** Instruir los procedimientos administrativos a que se refiere el presente Reglamento;
 - X.** Convocar a sesiones de la Comisión;
 - XI.** Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
 - XII.** Intervenir en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
 - XIII.** Levantar acta circunstanciada de las sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
 - XIV.** Llevar el archivo de los expedientes de la Comisión;
 - XV.** Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones de los procedimientos que instruye la Comisión;
 - XVI.** Certificar los documentos que obren en original o copia simple en los archivos que se abran con motivo de la instauración de procedimientos en contra de los agentes de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Servicios Facultativos y Policía de Rescate.
 - XVII.** Proporcionar información a los integrantes de la Comisión de los expedientes abiertos y que se tratarán en sesión de la misma; y
 - XVIII.** Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el pleno de la Comisión.
- Artículo 13.-** Son atribuciones de los Representantes de la Comisión:
- I.** Denunciar ante el Secretario las faltas graves de que tengan conocimiento;
 - II.** Asistir a las reuniones a que convoque la Comisión, con voz y voto;
 - III.** Tener conocimiento previo a la sesión de los asuntos a resolver en la misma; y
 - IV.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Título Tercero **Del Procedimiento Administrativo**

Capítulo Primero **Disposiciones Generales**

Artículo 14.- El procedimiento administrativo se iniciará por queja, denuncia o acusación, sin perjuicio de que si se tiene conocimiento de hechos que implique incumplimiento de los deberes y obligaciones de los agentes, se inicie el procedimiento de oficio.

Artículo 15.- La Comisión, a través del Secretario, realizará por escrito sus actuaciones y resoluciones. Las resoluciones que se dicten deberán ser claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento. Asimismo, hará constar la expedición de documentos y demás diligencias que desarrolle.

Para hacer cumplir sus determinaciones o, en su caso, para imponer el orden, la Comisión podrá, según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 16.- Dentro de las actuaciones, resoluciones o determinaciones, las fechas y cantidades deberán ser escritas con letra, sin perjuicio de que las mismas se indiquen con números arábigos ubicados entre paréntesis, no se emplearán abreviaturas ni se enmendarán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada por debajo del texto salvando al final con toda precisión el error cometido.

La Dirección General podrá proporcionar la información necesaria a la Comisión cuando así la solicite, lo anterior sin perjuicio de que la Comisión requiera al quejoso para que aclare, corrija o complete su queja, dentro del término de tres días con apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta.

Artículo 17.- Las actuaciones y diligencias que tengan por objeto el esclarecimiento de los hechos que se investigan, se desarrollarán en la oficina donde la autoridad resida o en el lugar donde ordene se practique; si por la naturaleza de las mismas es necesario realizarlas en otro lugar, se trasladará y levantará razón de la diligencia practicada, debiendo obrar constancia en el expediente en que se actúe.

Las actuaciones que tengan por objeto el esclarecimiento de los hechos que se investigan se harán con el sigilo necesario para su eficaz y eficiente integración, con el fin de llegar a la verdad buscada y determinar la conveniencia o no de iniciar un procedimiento contra el agente.

Artículo 18.- Cuando así lo amerite la naturaleza de la queja o denuncia, la Comisión podrá solicitar la colaboración de cualquier dependencia municipal, estatal o federal, para efecto de agilizar los procedimientos correspondientes.

Artículo 19.- Las actuaciones de la Comisión se realizarán en días y horas hábiles, pudiendo habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera la naturaleza del hecho que se investiga. En el proceso de investigación serán hábiles todos los días del año. La Comisión puede habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al agente interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.

Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe éste para interponer medios de impugnación.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que se publiquen, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Municipio» y las publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. La existencia de personal de guardia no habilita los días.

Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Artículo 20.- Cuando por cualquier circunstancia no se lleve a cabo una actuación o diligencia en el día y hora señalados, la Comisión hará constar la razón por la que no se practicó.

Artículo 21.- La Comisión podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

Artículo 22.- Los servidores públicos que deban intervenir en los procedimientos no son recusables, pero deberán manifestar que están impedidos para conocer de los asuntos de su competencia, en los casos siguientes:

- I. Si son cónyuges o parientes consanguíneos o afines de alguno de los interesados o de sus abogados o representantes, en línea recta sin limitación de grado, dentro del cuarto grado en la colateral por consanguinidad o dentro del segundo en la colateral por afinidad;
- II. Si tienen interés personal en el asunto;
- III. Si tuviesen amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguno de los interesados o con sus abogados o representantes;
- IV. Si han sido abogados o apoderados de alguno de los interesados, en el mismo asunto;
- V. Si hubiesen aconsejado como asesores respecto del asunto o si hubieren resuelto el mismo en otra instancia; y
- VI. Si son partes en un asunto similar, pendiente de solución.

Artículo 23.- La Comisión acordará la acumulación de los expedientes del procedimiento o procedimientos que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o las infracciones sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

Artículo 24.- La Comisión a través de su Secretario acordará las quejas, denuncias y promociones presentadas por los interesados en un término máximo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de su recepción, registrándolas y asignándoles un número progresivo en el Libro de Registros, aperturando al efecto un expediente. Las promociones deberán ser firmadas por quien las formule, sin este requisito se tendrán por no presentadas, debiendo ser ratificadas dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya dictado el acuerdo de radicación.

Artículo 25.- El superior inmediato del agente que tenga conocimiento del incumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia, o bien las obligaciones establecidas en la Ley Estatal, Ley General, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar, informará por medio de los oficios de estilo al Presidente de la Comisión de los hechos y pruebas que sustenten dicha irregularidad, quien remitirá los mismos de inmediato a la Comisión para su prosecución.

Artículo 26.- Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión podrá determinar, como medida precautoria, la suspensión temporal del elemento policial de que se trate, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objetivo de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las

funciones que realiza, de así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública.

La medida precautoria aludida en el párrafo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, sin embargo, la Comisión iniciará un procedimiento sumario donde se dará a conocer al agente las constancias respectivas que forman el expediente, se le admitirán pruebas y escucharán sus alegatos para resolver en definitiva esta medida cautelar.

Durante el período de la suspensión, el agente no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan, con la salvedad de las cuotas que al efecto se enteran al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para el efecto de que pueda gozar de la previsión social correspondiente, para dicho fin se instruirá a las aéreas administrativas correspondientes.

En caso de resultar responsable, se tomará en cuenta el tiempo de suspensión.

Artículo 27.- Con el inicio del procedimiento administrativo, se asignará al expediente correspondiente un número progresivo que incluirá el año que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que produzca con el mismo.

Artículo 28.- La Resolución que dicte la Comisión, deberá contener:

- a) Lugar y fecha;
- b) Número de expediente, nombre del quejoso, nombre del agente y sector al que pertenece;
- c) Extracto de las actuaciones y documentos que integran el expediente, que deberán contener con claridad y precisión los puntos controvertidos;
- d) Enumeración de las pruebas y apreciación que de ellas haga la Comisión;
- e) Las razones legales de equidad, la jurisprudencia y doctrina que le sirva de fundamento;
- f) El resultado de la votación;
- g) Los puntos resolutivos;
- h) La firma de los integrantes de la Comisión; y
- i) Las medidas preventivas o determinaciones de sobreseimiento o prosecución de la conducta imputada que emita la Comisión, se agregarán a los expedientes u hojas de servicio de los agentes.

De cada actuación que se realice, deberá levantarse acta por escrito.

Capítulo Segundo

De las Formalidades de los Procedimientos

Artículo 29.- Los procedimientos administrativos sustanciados por la Comisión se iniciarán, tramitarán y decidirán con arreglo a las disposiciones de la Ley Estatal, este Reglamento y, en lo no previsto, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 30.- A falta de normas expresas en este Reglamento, se aplicarán los principios generales del derecho.

Artículo 31.- Los agentes podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre a cualquier persona con capacidad legal, quien queda facultada para ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, recibir documentos y formular otras promociones en el procedimiento administrativo. Esta persona no podrá desistirse del procedimiento ni delegar sus facultades en terceros.

Artículo 32.- Los agentes o sus autorizados que realicen promociones deberán adjuntar a éstas:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso; y
- III. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en caso de que ofrezca como pruebas la testimonial y la pericial.

Artículo 33.- Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que en un plazo de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso.

Artículo 34.- Hecha la determinación de que se inicie el procedimiento, la Comisión continuará con el número progresivo asignado originalmente al expediente, que incluirá la referencia al año en que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo.

Artículo 35.- En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente justificada.

Artículo 36.- Las cuestiones previas que surjan dentro del procedimiento se decidirán de plano, salvo las que trasciendan al resultado del mismo, que se resolverán con éste. Estas cuestiones no suspenderán la tramitación del procedimiento.

Artículo 37.- Cuando la Comisión requiera el auxilio de otras autoridades para la obtención de informes, declaraciones o documentos, se dirigirá a éstas por oficio en el que se indique lo que se solicita.

La autoridad requerida desahogará la petición dentro de los tres días siguientes a su recibo.

Artículo 38.- Tratándose de los procedimientos que impliquen la aplicación de sanciones previstas en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento, se otorgará previamente al agente la garantía de audiencia, conforme a las siguientes reglas:

I. En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:

- a) El nombre de la persona a la que se dirige;
- b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
- c) El objeto o alcance de la diligencia;
- d) Las disposiciones legales en que se sustente;
- e) El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor; y
- f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que lo emite.

Entre la fecha de citación y de la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de cinco días hábiles.

Artículo 39.- La garantía de audiencia se desahogará a través del Secretario en términos del citatorio, por lo que:

- a) La Comisión dará a conocer al agente las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso;
- b) Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan;
- c) El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes;
- d) Se levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores; y,
- e) De no comparecer el particular en el día y hora señalados en el citatorio, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia.

Artículo 40.- Cuando en el procedimiento sea necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, la Comisión fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación de la promoción inicial.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes de que sea dictada la resolución correspondiente.

Artículo 41.- Concluida la tramitación del procedimiento, cuando no existan documentos o pruebas pendientes por desahogar, se turnará el expediente a la Comisión a efecto de que dicte la resolución correspondiente. Ésta deberá resolver en un plazo no mayor a treinta días hábiles al acuerdo de cierre instrucción.

Capítulo Tercero De las Pruebas y su Valoración

Artículo 42.- Son medios de prueba:

- I.** La confesional;
- II.** Documental (documentos públicos y privados);
- III.** Testimonial;
- IV.** Inspección;
- V.** Pericial;
- VI.** Presuncional;
- VII.** Instrumental; y
- VIII.** Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia. Para efectos de éstas últimas, el agente que ofrezca pruebas que requieran de medios electrónicos para su desahogo, deberá allegar a la Comisión de los mecanismos necesarios para su exhibición y desahogo.

Artículo 43.- Los medios probatorios enlistados en el anterior artículo se ofrecerán, admitirán o desecharán, desahogarán y valorarán conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Capítulo Cuarto

De la Terminación de los Procedimientos

Artículo 44.- Los procedimientos terminarán por:

- I. Prescripción;
- II. Convenio entre los agentes y las autoridades administrativas;
- III. Resolución expresa del mismo; y
- IV. Por impedimento legal o material de la ejecución de la sanción.

Artículo 45.- La Comisión podrá celebrar con los agentes sujetos a procedimiento convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables, la firma y aceptación de dicho convenio tendrá el carácter de cosa juzgada.

Artículo 46.- Para el efecto de celebrar el convenio a que se refieren los dos artículos anteriores, se señalará lugar, día y hora, para que tenga verificativo la audiencia de Instancia de Mediación entre la Comisión y el agente; en tal virtud se procederá del modo siguiente:

- I. La Comisión se constituirá legalmente;
- II. El Secretario hará constar la comparecencia del agente y de ser el caso de su representante legal;
- III. La ausencia del presunto infractor se tendrá como negativa a todo Convenio Conciliatorio, con la salvedad de que se compruebe debidamente la causa de fuerza mayor para no asistir a dicha diligencia, en cuyo caso se hará constar la ausencia del interesado;
- IV. La Comisión y el agente formularán verbalmente su propuesta de Convenio Conciliatorio, la que se hará constar por escrito en el acta correspondiente;
- V. Se hará un receso de quince minutos para que ambas partes valoren la proposición de la contraparte;
- VI. Al término del receso se continuará con la audiencia conciliatoria;
- VII. La Comisión y el agente manifestarán si aceptan o no el convenio conciliatorio;
- VIII. En caso de negativa del Convenio, el secretario reconvenirá a la Comisión y al agente para que reformulen por única ocasión su Convenio Conciliatorio, otorgándose diez minutos de receso para que pueda reformularse el Convenio;
- IX. Trascurridos los diez minutos, la Comisión y el agente presentarán su convenio de forma verbal haciéndose constar el mismo por escrito en el acta correspondiente;
- X. En el caso de que no se acepte por las partes el convenio, se dará por concluida la diligencia y se turnará a resolución el expediente de mérito;
- XI. En el caso de que se acepte el convenio ofertado por la Comisión o el agente, se hará constar dicha circunstancias por escrito y se elevará al carácter de cosa juzgada para los efectos legales correspondientes y su eficaz cumplimiento; y
- XII. En todo caso, se hará constar en el expediente personal del agente la determinación alcanzada.

Artículo 47.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento será dictada por la Comisión debidamente integrada, y de existir desacuerdo entre los integrantes prevalecerá la decisión de la mayoría, por lo que los integrantes podrán formular voto particular.

Artículo 48.- La resolución que dicte la Comisión, indicará:

- I. Nombre del servidor público;
- II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, sobreseimiento, suspensión, inhabilitación, sanción pecuniaria, amonestación, arresto o resolución sin sanción;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten; y
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 49.- Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

Artículo 50.- La Comisión ordenará la notificación al agente de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 51.- Las resoluciones sancionadoras podrán ser impugnadas mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante el Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito

y Protección Civil de Naucalpan de Juárez, o a través del juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días posteriores al en que surta efectos la notificación de la resolución.

Artículo 52.- Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de las instituciones policiales separados de su cargo por resolución de remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, las instituciones policiales sólo estarán obligadas a la indemnización de tres meses de sueldo y al pago de las prestaciones de ley, entendiendo éstas por el pago de la parte proporcional de aguinaldo, vacaciones y las demás contempladas en las leyes. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

Artículo 53.- Las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo de los procedimientos previstos en el presente reglamento se efectuarán por conducto del Secretario de la Comisión.

Artículo 54.- Las notificaciones se harán:

- I. Personalmente a los agentes y por oficio a las autoridades administrativas correspondientes, en su caso, cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados. También podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo;
- II. Por edicto que se publique por una sola vez en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión;
- III. Por estrados ubicados en sitio abierto de las oficinas de Comisión, cuando así lo señale la parte interesada o se trate de actos distintos a citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados; y
- IV. En las oficinas de la Comisión, si se presentan los agentes a quienes debe notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio.

Artículo 55.- Las notificaciones personales se harán conforme a lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Título Cuarto **De las Sanciones Correctivas Disciplinarias**

Artículo 56.- Las sanciones son las penas a que se hace acreedor el agente que comete alguna falta a los principios de actuación previstos en el artículo 182 de la Ley Estatal, Ley General, al presente Reglamento, o a las normas disciplinarias que surtan sobre los agentes.

Artículo 57.- Las sanciones consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Arresto;
- III. Cambio de adscripción o de comisión;
- IV. Remoción y separación definitiva;
- V. Suspensión;
- VI. Inhabilitación;
- VII. Baja definitiva;
- VIII. Resarcitoria; y,
- IX. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 58.- La amonestación es el acto por el cual el superior jerárquico, inmediato, mediato o superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será verbal y constará por escrito.

Artículo 59.- El arresto es la reclusión que sufre un subalterno por haber incurrido en faltas consideradas como graves pero subsanables o por haber acumulado tres amonestaciones en un año de calendario. En todo caso, la orden de arresto se elaborará por escrito, especificando el motivo y duración del mismo, el cual será determinado de conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente.

En los casos en que el agente arrestado se niegue a firmar la boleta de arresto, se someterá a la Comisión por conducto del Secretario del mismo, quien levantará acta en presencia de dos testigos, agregándola al expediente respectivo para hacer constar dicha circunstancia.

La sanción de arresto será acordada por el superior inmediato, mediato o superior que así lo considere, pero su ejecución o conmutación será tomada por la Comisión, debiendo seguir las formalidades a que se refiere el presente reglamento, existiendo la posibilidad de terminar por convenio, de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 de este Reglamento.

Artículo 60.- El cambio de adscripción se decretará cuando el comportamiento del agente afecte la disciplina y buena marcha del grupo al que esté adscrito, o bien sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña.

Artículo 61.- La remoción y separación definitiva implica la destitución del servicio del agente y la terminación del nombramiento que le habilita como policía.

Serán causas de remoción de los agentes por considerarse faltas graves las siguientes:

- I. Faltar a sus labores de forma continua por tres ocasiones o más, en un período de treinta días naturales sin permiso o sin causa justificada;
- II. Faltar a sus labores más de cinco ocasiones en un lapso de treinta días naturales sin permiso o sin causa justificada.
- III. La sentencia condenatoria por delito intencional que haya causado ejecutoria;
- IV. La falta grave a los principios de actuación previstos en el artículo 108 de la Ley, artículo 4 del presente Reglamento, y a las normas de disciplina que se establezcan por la Dirección;
- V. Incurrir en faltas de probidad y honradez durante el servicio;
- VI. La portación del arma a su cargo fuera del servicio;
- VII. Poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;
- VIII. Asistir a sus labores en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;
- IX. Dar positivo en los exámenes de antidopaje que regularmente se practiquen a los miembros de las corporaciones, salvo los casos de prescripción médica para tratamientos de una enfermedad; debidamente justificada y comprobada.
- X. Desacato injustificado a las órdenes de sus superiores;
- XI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento;
- XII. Presentar documentación falsa o alterada;
- XIII. Aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;
- XIV. Violar las disposiciones de permanencia;
- XV. Obligar a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dádiva sin tener derecho a estos o a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo agente tiene derecho. El cambio de los mandos no constituirá una causa para destituir a un agente; y
- XVI. Las demás previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

La Comisión elaborará un registro de los agentes que hayan sido destituidos, especificando además, la causa de la destitución, la cual se anotará en los registros de estilo.

Artículo 62.- La Comisión será la autoridad competente para imponer las sanciones señaladas en el presente reglamento, así como las respectivas medidas preventivas y de apremio.

Para el caso de la imposición de las sanciones, la Comisión deberá aplicar los principios que rigen el derecho penal en cuanto al principio de la tipicidad en los delitos.

Artículo 63.- Para la aplicación de las sanciones, la Comisión tomará en cuenta:

- I. La conveniencia de suprimir conductas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la corporación;
- II. Las circunstancias socioeconómicas del elemento o agente;
- III. Los antecedentes, el nivel jerárquico y las condiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio;
- VI. La reincidencia del infractor; y
- VII. Todas aquellas que determine el reglamento respectivo.

Título Quinto **De la Suspensión Temporal**

Artículo 64.- La suspensión temporal, de funciones se determinará por el Consejo de Honor y Justicia y podrá ser de carácter preventivo o correctivo atendiendo a las causas que la motiven.

Artículo 65.- La suspensión temporal de carácter preventivo procederá contra el elemento que se encuentre sujeto a procedimiento administrativo de investigación o averiguación previa, por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio, a juicio del Consejo de Honor y Justicia, pudiera afectar a la corporación o a la comunidad en general.

La suspensión subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente.

En caso de que el agente resulte declarado sin responsabilidad, se le reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento con motivo de la suspensión.

Artículo 66.- La suspensión temporal de carácter correctivo procederá contra el agente que en forma reiterada, o particularmente indisciplinada, ha incurrido en faltas cuya naturaleza no amerita la destitución.

La suspensión a que se refiere este párrafo no podrá exceder de treinta días naturales y una prórroga por el mismo tiempo.

Título Sexto Del Recurso Administrativo Resarcitorio

Artículo 67.- Se iniciará el procedimiento administrativo resarcitorio a los agentes que cuyas conductas los hagan presuntamente responsables de un daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o municipal, en cuyo caso se les fincará responsabilidad administrativa resarcitoria para que cubran o reparen el daño o perjuicio causado.

Artículo 68.- La Comisión deberá fincar pliegos preventivos de responsabilidad cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de los agentes en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y recursos económicos, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados al erario público.

Artículo 69.- El procedimiento empieza con la notificación al agente de su citatorio a garantía de audiencia, en el cual se señalará el día, hora y lugar en que se llevará a cabo y el daño o perjuicio que se le imputa; continúa con el desahogo de la garantía, de manera personal o por escrito, en el cual se reciben y, de ser procedentes, se desahogan las pruebas ofrecidas por el agente y se escucharán tanto las defensas que hace valer, como los alegatos que exponga. El procedimiento concluye con la resolución que dicta la autoridad.

Artículo 70.- Las resoluciones que se emitan, pueden ser absolviendo al agente, en caso de que se desvirtúen la o las imputaciones que le fueron hechas, o bien, sancionando al responsable cuando éstas se confirmen.

Artículo 71.- Las facultades de la autoridad para instruir responsabilidades en los términos de este Capítulo, prescriben en la misma forma que para los créditos fiscales establecen las leyes de la materia.

Título Séptimo De los Estímulos

Artículo 72.- Los agentes tendrán derecho a obtener ascensos, y no podrán ser privados del derecho de permanecer en el empleo respectivo, salvo en los casos y mediante el procedimiento previsto en este Reglamento y en las leyes aplicables.

Artículo 73.- Los ascensos se concederán tomando en cuenta factores escalafonarios, tales como: eficiencia y acción relevante en el servicio, preparación, antigüedad y los demás que determinen las disposiciones respectivas.

Estos factores escalafonarios invariablemente deberán ser revisados cuando las necesidades del servicio lo requieran, por la Comisión, que autorizará los ascensos correspondientes. Para tal efecto, se estará a lo que expresamente disponga la Ley General y la Ley Estatal.

Artículo 74.- Sólo se concederá un grado superior a los agentes que ostenten el inmediato anterior, siempre que reúnan los requisitos de capacitación, eficiencia y antigüedad que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 75.- El otorgamiento de estímulos, reconocimientos y premios para los agentes, podrá hacerse en vida o con posterioridad al fallecimiento de los mismos, conforme a las disposiciones que correspondan, para fomentar la permanencia en el cargo, la lealtad y la

vocación del servicio, así como para exaltar el desempeño sobresaliente o la participación en acciones relevantes.

Artículo 76.- De todos los resultados de los concursos practicados a los agentes, se inscribirán en sus expedientes personales para los efectos legales correspondientes.

Transitorios

Primero - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- La Comisión de Honor y Justicia deberá instalarse en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercero.- Se abrogan y se derogan los reglamentos y demás disposiciones reglamentarias que se opongán al presente.

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo. **Tercero.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, Subdirección de Normatividad y Convenios y demás interesados, el contenido del que se acuerda para los efectos legales y administrativos correspondientes. **Cuarto.-** Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes a cargo de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Transitorios. Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **Segundo.-** Quedan derogados y sin efectos todos los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas municipales de igual o menor jerarquía que contravengan las que se establecen en el presente Reglamento. Asimismo, con fundamento en los **artículos 41 fracción I y 42 del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México**, se procedió a tomar la votación de manera nominal. C. Rafael Genaro Ranero Barrera, Primer Síndico, **a favor**; C. José Juan Vergara Millán, Segundo Síndico, **a favor**; C. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador, Tercer Síndico, **a favor**; C. Rogelio Hernández Molina, Primer Regidor, **a favor**; C. Martín Hernández Castro, Segundo Regidor, **a favor**; C. Regino Francisco Aurelio Guzmán Lazo, Tercer Regidor, **a favor**; C. Eynar De Los Cobos Carmona, Cuarto Regidor, **a favor**; C. Diego Guerrero Rubio, Quinto Regidor, **a favor**; C. Josefina Gómez Hernández, Sexta Regidora, **a favor**; C. Héctor Manuel Sosa Rodríguez, Octavo Regidor, **a favor**; C. Luciano Felipe Herrera Delgado, Noveno Regidor, **a favor**; C. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Décimo Regidor, **a favor**; C. Francisco Álvarez Moreno, Undécimo Regidor, **a favor**; C. Jorge Antonio Ramírez Guzmán, Duodécimo Regidor, **a favor**; C. Eduardo Gutiérrez Camargo, Decimotercer Regidor, **a favor**; C. Lucina Cortés Cornejo, Decimocuarta Regidora, **a favor**; C. Linda Débora Gleason Ruíz, Decimoquinta Regidora, **a favor**; C. María Esther Tapia Vázquez, Decimosexta Regidora, **en contra**; C. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional, **a favor. Aprobándose por mayoría con dieciocho votos a favor, un voto en contra de la C. Decimosexta Regidora y sin abstenciones.**

Séptimo.- En uso de la palabra, el C. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Décimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, solicitó la dispensa de la lectura completa del Proyecto de Resolución y del Reglamento del punto Sexto del Orden del Día, para dar lectura únicamente a la Exposición de Motivos y al acuerdo correspondiente, documentos que se anexarán al apéndice de la presente acta para constancia. **Dispensándose la lectura.**

En uso de la palabra, el C. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Décimo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, dio lectura a la siguiente: *“Exposición de Motivos: la creación de este Instituto tiene la finalidad de apoyar el desarrollo de la juventud naucalpense, es sin duda una respuesta a las justas exigencias que los jóvenes han hecho a este gobierno municipal, decisión de crearlo es un acierto, por tal motivo este Instituto y me refiero a los responsables del mismo, deberán actuar con responsabilidad y apego a las diversas normas que rigen su actuación en esta Administración, estos servidores públicos deberán poner todo su empeño precisamente para lograr que los jóvenes como ellos tengan un desarrollo integral y ellos mismos puedan y deben ser parte de las acciones para ayudar, orientar y por qué no, satisfacer algunas de las muchas necesidades que tienen hoy los jóvenes de este gran Municipio, es por ello, que el Reglamento Interior del Instituto Naucalpense de la Juventud, prevé en cada uno de sus capítulos disposiciones que regulan situaciones que en su conjunto conforman un proyecto de gobierno, que*

establece mayor integración, tanto con la juventud como con la sociedad en general, este proyecto podrá ser tangible en el desarrollo y conjunto de beneficios que gozarán los jóvenes y de los cuales les puedo mencionar algunos, el apoyo a la cultura, mejor organizados en recreación y deporte, Naucalpan es un semillero de medallistas a nivel nacional, enfocar y orientar a nuestros jóvenes a obtener un empleo digno, equidad y género, para este Instituto hacer que los jóvenes se involucren en actividades para su desarrollo, será su fin y deberá alcanzarse, por supuesto, será responsabilidad de la Directora y demás personal de esta dependencia implementar programas eficaces comprobados, para la prevención de adicciones, el cual será un punto toral en su plan de trabajo, sin olvidar desde luego programas de orientación sexual y reproductiva, derechos humanos y educación cívica, el Instituto deberá por reglamento apoyar psicológica y económicamente a jóvenes en situación de riesgo, de igual forma los principios de trabajo que rigen la creación de este ordenamiento, son la inclusión, la participación y alternativas de solución en los diversos temas relacionados con nuestros queridos jóvenes, el proyecto de este Reglamento que se presenta el día de hoy, establece que su conformación será por un director, un subdirector, tres jefes de departamento, así como un coordinador administrativo, estos servidores públicos deberán trabajar sin reservas defendiendo los intereses de la juventud naucalpense, atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, como ya lo he expresado, hay que dotar a este sector tan importante de oportunidades claras de desarrollo de inclusión, es decir, aprovechemos la fuerza, vigor, honestidad la inteligencia y las ganas de hacer bien las cosas de nuestros jóvenes que tanta falta le hace a todo el país. Con base a las consideraciones antes citadas el día de hoy tengo la encomienda a nombre de los integrantes de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, así como mis compañeros ediles, para presentar este proyecto de Reglamento Interior del Instituto Naucalpense de la Juventud, que no tienen otro fin, más que de apoyar a nuestros jóvenes, habiendo expuesto de manera breve el contenido, objetivos y alcances del proyecto que se presenta no me resta más que agradecer el favor de su atención”.

En uso de la palabra el C. Héctor Manuel Sosa Rodríguez, Octavo Regidor, mencionó, *“nos encontramos en un período complicado donde la juventud es la esperanza del mañana, los jóvenes tienen que ser escuchados, valorados y beneficiados ya que este México y este Naucalpan es el que nos espera en un futuro, es por ello que es necesario e imperativo que se cree el Reglamento Interior del Instituto Naucalpense de la Juventud, para crear un marco jurídico idóneo que regule las acciones y actuaciones de tal Instituto de la Juventud, es un órgano desconcentrado de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, con autonomía técnica y de gestión, el cual a través de sus unidades administrativas conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Ley de la Juventud del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éstos se deriven y los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Cabildo, para el logro de sus objetivos y prioridades y demás disposiciones aplicables, es por esta razón que se crea el Instituto Naucalpense de la Juventud, un instituto que tiene el deber de luchar contra la apatía, contra la inseguridad, contra la mala información y la poca oportunidad de empleo y del crecimiento de los jóvenes, en el Instituto Naucalpense de la Juventud se tiene en cuenta a la minoría y sus peticiones, así como a los de la voz, de los más desfavorecidos abarcando una población entre los doce y veintiún años de edad, el Instituto Naucalpense de la Juventud, tiene por objeto ayudar a los y a las jóvenes en el ejercicio pleno de sus derechos, por lo tanto mi voto es a favor”.*

En uso de la palabra la C. María Esther Tapia Vázquez, Decimosexta Regidora, mencionó, *“considero que este Instituto Naucalpense de la Juventud, es de lo mejor que se ha conformado en la presente Administración y la verdad nada más felicito a la Titular que ha sido una representante digna durante estos nueve meses de este Instituto y por lo tanto, mi voto será a favor”.*

En uso de la palabra el C. José Juan Vergara Millán, Segundo Síndico, mencionó, *“quiero simplemente para comentar que dentro del Reglamento y ponerlo a consideración de este honorable cabildo, ya que una de las facultades que tiene, es de generar el servicio social para todos los jóvenes estudiantes, dentro del artículo 23 de la fracción XI, menciona que él será encargado, este Instituto de recepcionar las solicitudes del servicio social o prácticas profesionales, pero en ninguna de estas fracciones, nos menciona que ellos son quienes liberarán estos servicios sociales, lo que pongo en consideración de todos ustedes, es que pudiéramos anexar en este artículo 23 fracción XI, que la recepción de solicitudes del servicio social o prácticas profesionales, que sean los receptores, así como la expedición de la carta para la liberación del mismo, para que de esta manera tenga facultad este Instituto de poder generar esta carta y pueda hacer la liberación del mismo servicio social para beneficio de todos estos jóvenes, es simplemente aumentar, agregar para darle esa facultad y que ella sea la que pueda expedir estas cartas, porque sino la tenemos vacía y entonces no la vamos a desincorporar dentro del Reglamento de Educación que ya se está viendo eso y pasará próximamente”.*

En uso de la palabra el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, sometió a consideración de los miembros del Ayuntamiento, la propuesta del C. Segundo Síndico, para incluir en la fracción XI del artículo

23 del Reglamento que se somete a consideración, la leyenda de *“así como la expedición de la Carta de Liberación del Servicio Social”*. **Aprobándose por unanimidad.**

En uso de la palabra el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XLVI, 64 fracción I, 66, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 27, 29, 32 fracción V inciso d., 142, 143, 144 y 145 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a), 20 y 56 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción III del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;** sometió a consideración de los miembros del H. Cabildo, el siguiente: **Resolutivo. Único.-** Es procedente someter a consideración y dado el caso, aprobación del H. Cabildo, el Proyecto de Resolución por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Naucalpense de la Juventud, en la forma, términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña al presente. El siguiente: **Acuerdo Número 132.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha once de septiembre de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XLVI, 64 fracción I, 66, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 27, 29, 32 fracción V inciso d., 142, 143, 144 y 145 del Bando Municipal vigente; 18 fracción I inciso a), 20 y 56 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; 4 y 47 fracción III del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción IV, 4, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Naucalpense de la Juventud”**, en los siguientes términos: **Acuerdo con carácter de Reglamento Interno. Primero.-** Se expide el **Reglamento Interior del Instituto Naucalpense de la Juventud;** para quedar en los términos del Reglamento que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Reglamento Interior del Instituto Naucalpense de la Juventud de Naucalpan de Juárez, México.

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Objetivo y Definiciones

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y tiene por objeto regular la organización, estructura administrativa y funcionamiento del Instituto Naucalpense de la Juventud del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Administración Pública:** El conjunto de órganos y autoridades, a través de los cuales el Municipio realiza actividades para satisfacer las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios y funciones públicas, las cuales se realizan de manera permanente y continua, siempre de acuerdo al interés público;
- II. Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa integrado por un Presidente, y el número de Síndicos y Regidores que determine la normatividad aplicable;
- III. Cabildo:** El Ayuntamiento que, constituido como Asamblea Deliberante, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia;
- IV. Dependencias:** Los órganos administrativos que conforman la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Direcciones Generales y Unidades de Coordinación y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México;

- V. **Director:** El Titular del Instituto Naucalpense de la Juventud del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- VI. **Entidades:** Los órganos auxiliares y fideicomisos públicos que conforman la Administración Pública Descentralizada Municipal;
- VII. **Instituto o INAJU:** El Instituto Naucalpense de la Juventud del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- VIII. **Juventud:** La población cuya edad quede comprendida en un rango entre los 12 y los 29 años, identificados como actores sociales estratégicos para la transformación y mejoramiento del Municipio; ya sea avecindados, naucalpenses, o se encuentren de paso en el Municipio;
- IX. **Jóvenes en situación de calle:** Aquellos que carecen de un lugar físico donde tengan su residencia de manera permanente, que realicen sus actividades de manera cotidiana en la vía pública, o que teniendo un hogar y una familia se encuentren desintegrados de la misma;
- X. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XI. **Municipio:** El Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- XII. **Manual de Organización:** El documento interno que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructuras de las Unidades Administrativas que integran al Instituto, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- XIII. **Manual de Procedimientos:** El documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización y otorgamiento de los programas del Instituto; también contiene los diferentes puestos o unidades administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- XIV. **Presidente:** El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- XV. **POA.-** Programa Operativo Anual del Instituto;
- XVI. **Reglamento:** El Reglamento Interno del Instituto Naucalpense de la Juventud del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- XVII. **Registro de Beneficiarios:** La base de datos actualizable que contiene el registro de los beneficiarios de los distintos programas del Instituto;
- XVIII. **Situación de Riesgo:** La circunstancia económica, familiar o social que pueda tener como consecuencia generar un inadecuado desarrollo armónico del joven o de la juventud;
- XIX. **Unidades Administrativas:** Los departamentos y demás órganos que conformen al Instituto y sean necesarias para su eficiente desempeño; y,
- XX. **Tutor Social Voluntario:** El miembro de la comunidad con solvencia moral que apoyará al desarrollo integral de las y los jóvenes.

Artículo 3.- El Instituto es un órgano desconcentrado de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, con autonomía técnica y de gestión, el cual, a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de la Juventud del Estado de México, Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éstos se deriven, los acuerdos emitidos por el Cabildo, por conducto del Presidente para el logro de sus objetivos y prioridades, y las demás disposiciones legales aplicables.

El objeto del Instituto es cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley de la Juventud del Estado de México, respetando en todo momento los principios rectores en la observancia y aplicación de dicha Ley, en estricta concatenación con el respeto a los derechos humanos que tutelan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El patrimonio que el Ayuntamiento destine a programas y proyectos, así como infraestructura a favor de la juventud, será el asignado en el presupuesto anual, por la Presidencia Municipal, la cual a su vez lo administrará a través del Instituto.

Su actividad se conducirá bajo los principios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

Título Segundo **Organización y Funcionamiento**

Capítulo Primero **Disposiciones Generales**

Artículo 4.- El Instituto, a través de su Director, formulará anualmente su POA, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que le sea asignado por la Presidencia Municipal; mismo que deberá ser congruente con los programas de las demás dependencias.

Artículo 5.- El Instituto deberá coordinarse con las demás dependencias para lograr los fines de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- El Director será designado, a propuesta del Presidente, previo acuerdo del Cabildo, quien contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto que le sea asignado.

Artículo 7.- La Dirección del Instituto, a través de su Titular, propondrá al Presidente, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdo, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativos que estime resulten necesarios, así como su actualización o modificación, mismas que, cuando así proceda, serán sometidas a la consideración del Cabildo, respetando la normatividad aplicable.

Capítulo Segundo **Atribuciones de la Dirección del Instituto**

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección del Instituto, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Ofrecer a la juventud alternativas de educación, capacitación para realizar trabajos, actividades de recreación, servicios institucionales y servicio a la comunidad, con la finalidad de que puedan mejorar su calidad de vida y así lograr una sana integración familiar y social;
- II. Crear espacios para la comunicación y promoción de valores entre los jóvenes, con la finalidad de fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios;
- III. Generar espacios de sano esparcimiento, de conformidad con los programas que se constituyan, a favor de las comunidades juveniles, para el efecto de generar a su favor las oportunidades necesarias para potencializar sus capacidades;
- IV. Coadyuvar a la prevención de comportamientos y conductas que pongan en riesgo el desarrollo integral de la juventud, a través de programas, capacitaciones y talleres;
- V. Mantener una comunicación permanente con la juventud, mediante la creación de un sistema de monitoreo que permita dar seguimiento a las actividades de los jóvenes, con la finalidad de detectar sus necesidades y, con ello, crear propuestas o medios para la solución de las mismas;
- VI. Detectar las colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio en donde deberán aplicarse los programas, además de identificar a los jóvenes que necesiten recibir la atención y apoyo que el Instituto ofrece;
- VII. Generar y actualizar el registro de beneficiarios de acuerdo con el manual de procedimientos de los programas del Instituto;
- VIII. Proponer y elaborar los proyectos de políticas públicas, programas y acciones aplicables exclusivamente a favor de los jóvenes, previo acuerdo del Cabildo, por conducto del Presidente, en cuanto a los temas de:
 - a) Educación formal y no formal, cultura, recreación y deporte;
 - b) Empleo;
 - c) Equidad de género;
 - d) Desarrollo sustentable;
 - e) Participación juvenil;
 - f) Adicciones;
 - g) Educación sexual y reproductiva;
 - h) Derechos Humanos;
 - i) Educación Cívica; y
 - j) Apoyo psicológico y económico a jóvenes en situación de riesgo.

- k) Asesoría Jurídica.
- IX. Aplicar las políticas públicas, programas y acciones a favor de la juventud que sean autorizadas por el Cabildo, a propuesta del Presidente;
- X. Establecer la figura del Tutor Social Voluntario, con retribución honorífica, quienes deberán ser miembros de la comunidad con solvencia moral, personas que apoyarán el desarrollo de las y los jóvenes de acuerdo con los requisitos, formalidades y procedimientos dispuestos en el manual de procedimientos;
- XI. Incentivar el trabajo de las asociaciones juveniles que tengan por objeto promover el desarrollo y ejercicio de los derechos de la juventud;
- XII. Difundir a la juventud los eventos culturales, así como las ofertas educativas y laborales de las cuales tenga conocimientos el Instituto;
- XIII. Promover la reinserción social de los jóvenes que se encuentren en una situación de exclusión social;
- XIV. Podrá establecer, si el presupuesto asignado se lo permite, módulos regionales de atención integral a la juventud;
- XV. Administrar los recursos materiales, humanos y financieros a su cargo;
- XVI. Establecer los lineamientos generales de operación de sus Unidades Administrativas y coordinar sus actividades;
- XVII. Los demás que le confieran el Presidente, el Reglamento y las que le señale la normatividad aplicable.

Capítulo Tercero **Atribuciones del Director**

Artículo 9.- El Director tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas objetivos y metas previstos en el plan de desarrollo municipal;
- II. Informar al Presidente sobre la ejecución y avances de los programas del Instituto, así como el desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido; dicho informe deberá presentarse cada trimestre, a partir del inicio de sus funciones;
- III. Integrar un sistema de control de gestión para el seguimiento y evaluación de sus programas y proyectos;
- IV. Acordar con el Presidente o con los titulares de las Unidades Administrativas que forman parte del Instituto, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiere;
- V. Expedir, con base en el presente Reglamento, los manuales de organización y de procedimientos para el funcionamiento del Instituto;
- VI. Elaborar y presentar el anteproyecto del POA, así como el de presupuesto anual de egresos del Instituto;
- VII. Coordinar los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo, asegurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- VIII. Proponer al Presidente la creación de órganos u organismos auxiliares, que resulten necesarios para el fiel desempeño de sus atribuciones;
- IX. Establecer conforme al presupuesto, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, las Unidades Administrativas de asesoría y apoyo, que sean indispensables para el adecuado funcionamiento del Instituto, así como las modificaciones de estructura administrativa para el mejor despacho de los asuntos de la misma;
- X. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas que integran al Instituto, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas, con la facultad de requerir informes a las mismas;
- XI. Actualizar los sistemas de control para alcanzar objetivos y metas propuestas mediante la herramienta Gobierno Por Resultados;
- XII. Delegar en los Titulares de las Unidades Administrativas que integran el Instituto, por escrito y previo acuerdo del Presidente, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto que las que por disposición de ley o por el presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él;

- XIII.** Someter a consideración del Presidente la designación o remoción de los titulares de las Unidades Administrativas que integran al Instituto atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable;
- XIV.** Designar, previo acuerdo con el Presidente y la normatividad aplicable, al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos, en tanto se designa al correspondiente, en el caso de las vacantes de servidores públicos que se presenten dentro del Instituto;
- XV.** Asistir a las comisiones, consejos o comités que determine el Presidente, informándole el desarrollo de las mismos; de igual forma, en su caso, designar de entre los servidores públicos adscritos al Instituto, a quien pueda suplirlo ante los distintos comités, consejos u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
- XVI.** Elaborar proyectos de convenios que sean de su competencia para que por conducto del Presidente, se celebren, previo acuerdo con el Cabildo;
- XVII.** Coadyuvar con el Presidente en la formulación del Informe de Gobierno, proporcionando la información de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades del Instituto;
- XVIII.** Las demás que le confiera el Presidente, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 10.- El Director será responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que hubiere sido asignado al Instituto. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.

Artículo 11.- Los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público que expida el Director, previo acuerdo con el Presidente, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia, de sus Unidades Administrativas, así como las funciones y competencia de cada una de ellas; de igual forma deberá contener los principales procedimientos administrativos que se desarrollen, así como los programas de coordinación de los sistemas de comunicación entre las demás Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados y deberán publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Al tomar posesión del cargo, el Director deberá realizar un inventario de los bienes del Instituto y elaborar una relación de los asuntos pendientes; comprometiéndose a realizar y entregar al Presidente un informe que contenga la información en comento, dentro de los 30 días siguientes a la toma de posesión.

El registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizado y darse a conocer al Presidente para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Al Director le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y de forma optativa en la Gaceta del Gobierno del Estado.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en servidores públicos en general, éstos adquirirán la categoría de servidores públicos de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

Capítulo Cuarto Estructura Administrativa

Artículo 14.- El Director, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden al Instituto, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I.** Subdirección de la Juventud;
- II.** La Coordinación Administrativa.

Los Titulares de las Unidades Administrativas antes descritas, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Director, no existiendo preeminencia entre ellas.

Artículo 15.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que integren al Instituto, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante el jefe inmediato para el correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo,

supervisarán y estarán auxiliados por los servidores públicos, asesores, órganos técnicos y administrativos que las necesidades del servidor requiera, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto.

Título Tercero
Atribuciones de las Unidades Administrativas
Dependientes del Instituto

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 16.- Los Titulares de las Unidades Administrativas, que integran la Dirección del Instituto, tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

- I. Planear, programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas en la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya solución se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;
- IV. Administrar los recursos materiales, tecnológicos y financieros a su cargo;
- V. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento relativas a sus respectivas unidades administrativas;
- VI. Proporcionar información que soliciten las dependencias y entidades de la administración pública, con la aprobación del Director;
- VII. Elaborar los informes que le sean requeridos por parte del Director;
- VIII. Someter a aprobación de su superior jerárquico, los proyectos de manuales de organización interna o procedimientos del área a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección del Instituto;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- X. Crear y resguardar los archivos en relación con las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XI. Llevar a cabo el control y seguimiento del sistema de calidad de la Unidad administrativa a su cargo;
- XII. Las demás que le sean encomendadas por el Director, su superior jerárquico, y las que le señalen la normatividad aplicable.

Capítulo Segundo
De la Subdirección de la Juventud.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de la Juventud, a través de su Titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas de las distintas unidades del Instituto;
- II. Coordinar las actividades de la Subdirección con las demás áreas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Determinar objetivos, metas y actividades de cada departamento, que den respuesta a las necesidades detectadas, enfocando primordialmente a los jóvenes naucalpenses;
- IV. Proponer programas de superación del personal del Instituto Naucalpense de la Juventud;
- V. Auxiliar al Director en la coordinación de las distintas áreas que integran el Instituto;
- VI. Realizar los proyectos de convenios, para el posterior visto bueno de la Dirección del Instituto con los diferentes empresarios relacionados con la Tarjeta de Descuento INAJU;
- VII. Acudir a las empresas y/o establecimientos, con el fin de que se integren al programa de la Tarjeta de Descuento INAJU;
- VIII. Elaborar una base de datos que contenga las citas con los diversos empresarios relacionados con la Tarjeta de Descuento INAJU, así como asistir en representación del Director a las mismas;

- IX. Apoyar al Director en la supervisión, visitas y evaluaciones del desempeño de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto;
- X. Promover y operar esquemas de enlace y apoyo a la función administrativa del Instituto, en cuanto a la vinculación de la Dirección con sus departamentos;
- XI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones que dicte el Director en el ejercicio de sus facultades;
- XII. Establecer los enlaces necesarios con instituciones públicas, privadas y sociedad en general, para la operación de los programas y/o proyectos del Instituto;
- XIII. Atender los asuntos específicos que le asigne o delegue el Director;
- XIV. Colaborar con los enlaces municipales para organizar actividades en los diferentes municipios del Estado;
- XV. Coordinar con las instituciones públicas, sociales y privadas la realización de actividades de carácter educativo y de desarrollo para la juventud;
- XVI. Agendar, coordinar y realizar la logística necesaria de las actividades recreativas, culturales y formativas, para llevar a cabo eventos masivos gratuitos al público, atendiendo a las preferencias de los jóvenes;
- XVII. Gestionar espacios de expresión artística para jóvenes talentos, así como para los eventos del Instituto;
- XVIII. Elaborar programas que fomenten la organización y participación de la juventud en la atención a sus demandas;
- XIX. Mantener una estrecha relación con los jóvenes del Municipio para conocer sus inquietudes y formas de expresión;
- XX. Las demás que le confiera el Director.

Artículo 18.- La Subdirección de la Juventud para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. El Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles;
- II. El Departamento de Bienestar Juvenil;
- III. El Departamento de Planeación y Desarrollo de la Juventud.

Sección Primera

Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles

Artículo 19.- Corresponde al Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles, a través de su Titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Coordinarse con las organizaciones y asociaciones juveniles que radiquen dentro del Municipio, para el efecto de detectar los objetivos de las mismas y con ello elaborar una propuesta, la cual remitirá al Departamento de Planeación y Desarrollo de la Juventud para la elaboración de la propuesta respectiva;
- II. Celebrar, previa aprobación del Director, programas de coordinación con las asociaciones y organizaciones juveniles que radiquen dentro del Municipio, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines del Instituto;
- III. Realizar propuestas al Director para el efecto de incentivar el trabajo de las organizaciones y asociaciones juveniles;
- IV. Administrar los recursos materiales financieros, tecnológicos y humanos a su cargo;
- V. Formalizar el contacto con las diferentes instancias municipales;
- VI. Canalizar a los diferentes departamentos las solicitudes y/o sugerencias de colaboración que manifiesten las instancias municipales;
- VII. Proponer y, en su caso, ejecutar mecanismos para vincular a los jóvenes con los programas gubernamentales;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el directorio de organizaciones juveniles en el Municipio;
- IX. Proponer programas para la atención de los jóvenes de escasos recursos y con capacidades diferentes y coadyuvar en su ejecución;
- X. Promover de manera eficaz y pertinente los programas del Instituto ante las instituciones educativas y organizaciones de influencia en el sector juvenil;
- XI. Mantener contacto entre los jóvenes, entidades gubernamentales y empresas con el fin de que los jóvenes satisfagan necesidades, desarrollen habilidades y obtengan nuevos conocimientos en el ámbito empresarial, laboral y académico;

XII. Gestionar y establecer los enlaces necesarios para crear alianzas estratégicas con las diversas instituciones públicas y privadas, que sean de interés para el desarrollo de las actividades del Instituto;

XIII. Las demás que le sean encomendados por el Director y los que le señale la normatividad aplicable.

Artículo 20.- El Departamento de Vinculación con organizaciones juveniles, para el eficiente ejercicio de sus funciones, se auxiliará del personal que resulte necesario de conformidad con el presupuesto que le haya sido asignado.

Sección Segunda Departamento de Bienestar Juvenil

Artículo 21.- Corresponde al Departamento de Bienestar Juvenil, a través de su Titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I.** Verificar la aplicación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de recreación juvenil que hayan sido aprobadas;
- II.** Verificar que las zonas destinadas para la recreación juvenil se encuentren en condiciones óptimas para su desarrollo;
- III.** Brindar asesoría psicológica y jurídica personalizada y gratuita;
- IV.** Brindar asesoría telefónica y de orientación a jóvenes y público en general;
- V.** Fomentar la cultura del cuidado y prevención en materia de salud, embarazos, adicciones, enfermedades, etc.;
- VI.** Aplicar las políticas públicas, programas y acciones autorizadas que tengan como objeto prevenir situaciones de riesgo, la reinserción de jóvenes en situación de exclusión social y el funcionamiento adecuado de las zonas de recreación juvenil;
- VII.** Hacer del conocimiento de los jóvenes, y de conformidad con el presupuesto asignado, los eventos culturales, así como las ofertas educativas y laborales que el Instituto conozca;
- VIII.** Promocionar, dentro de las instituciones educativas, temas de prevención e información para los jóvenes, mediante conferencias, talleres, pláticas o de forma innovadora que logren captar la mayor atención e influir en su vida cotidiana;
- IX.** Programar y realizar campañas de concientización que involucren a los diferentes grupos de jóvenes que habitan en el Municipio;
- X.** Impartir de conformidad con los programas, acciones o políticas públicas aprobadas, los cursos de alternativas de educación y capacitación para realizar trabajos, así como promover las actividades de recreación, servicios institucionales y prácticas en comunidad;
- XI.** Generar y mantener actualizado el registro de beneficiarios de los programas aprobados en estricta atención al manual de procedimientos del Instituto;
- XII.** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia que se deriven del presente Reglamento y demás leyes aplicables;
- XIII.** Administrar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos a su cargo; y
- XIV.** Los demás que le sean encomendados por el Director y los que le señale la normatividad aplicable.

Artículo 22.- El Departamento de Bienestar Juvenil, para el eficiente ejercicio de sus funciones, se auxiliará del personal que resulte necesario, de conformidad con el presupuesto que le haya sido asignado.

Sección Tercera Departamento de Planeación y Desarrollo de la Juventud

Artículo 23.- Corresponde al Departamento de Planeación y Desarrollo de la Juventud, a través de su Titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I.** Planear y supervisar la edición o coedición y distribución de materiales didácticos de los cursos y talleres;
- II.** Brindar a los alumnos los elementos necesarios y el servicio adecuado para llevar a cabo los trámites, cursos, cuestionarios, etc.;
- III.** Participar en las actividades complementarias y especiales para la escuela en línea;
- IV.** Realizar en las instalaciones del Instituto la evaluación de los alumnos de la escuela en línea;
- V.** Detectar y analizar necesidades que se derivan de la escuela en línea;

- VI. Asignar sedes y horarios, para la acreditación de cada módulo de los alumnos inscritos;
- VII. Brindar asesoría académica, a través de la plataforma;
- VIII. Desarrollar el material didáctico adecuado, para que no sea necesaria la intervención de un asesor académico de manera permanente;
- IX. Coadyuvar con la Dirección responsable para la celebración de convenios en materia de servicio social con las instituciones de nivel superior y bachillerato;
- X. Generar citas al Director del Instituto con Directores y/o Coordinador Académico de Universidades y Preparatorias para la firma de convenios en beneficio de los jóvenes de estas instituciones;
- XI. Recepción de solicitudes de servicio social o prácticas profesionales, así como la expedición de la Carta de Liberación del Servicio Social;
- XII. Realizar actividades, en conjunto con los prestadores de servicio social, en beneficio de la comunidad, con la finalidad de ayudar y apoyar a los grupos más vulnerables;
- XIII. Crear campañas sociales dirigidas a la juventud, mediante brigadas en materia de ecología, salud y educación;
- XIV. Canalizar a las áreas del Ayuntamiento que soliciten prestadores de servicio social o practicantes, de acuerdo a su especialidad, o estos últimos a empresas que así lo soliciten;
- XV. Elaboración y publicación tanto física en el Instituto como electrónica en el portal del Municipio de las vacantes disponibles en la bolsa de trabajo; publicación que será actualizada el martes de cada semana;
- XVI. Recopilación de solicitudes y currículum para su canalización a la empresa correspondiente;
- XVII. Entrevistas a cada una de las personas interesadas en las vacantes existentes y, si cumplieran con el perfil de la vacante, proporcionarles un formato de presentación con la empresa, para una entrevista;
- XVIII. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Titular y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24.- El Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo de la Juventud, para el eficiente ejercicio de sus funciones se auxiliará del personal que resulte necesario de conformidad con el presupuesto que le haya sido asignado.

Capítulo Tercero De la Coordinación Administrativa

Artículo 25.- Corresponde a la Coordinación Administrativa, a través de su Titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Integrar el anteproyecto del POA del Instituto, previo acuerdo con el Director;
- II. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, previo acuerdo con el Director;
- III. Verificar y vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto del Instituto autorizado, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la normatividad aplicable;
- IV. Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto de egresos autorizado para la realización de los programas y acciones que le corresponda al Instituto;
- V. Gestionar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios ante las Dependencias correspondientes del H. Ayuntamiento;
- VI. Participar en los comités de adquisiciones y de arrendamientos, cuando así resulte necesario;
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y servicios proporcionados al Instituto, en los términos y conforme a las normas y lineamientos aplicables;
- VIII. Atender los requerimientos urgentes de recursos materiales y servicios mediante el ejercicio del fondo fijo revolvente asignado al Instituto;
- IX. Implantar los procesos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- X. Elaborar y coordinar programas de capacitación y actualización para los servidores públicos del Instituto;
- XI. Aplicar las medidas necesarias para el resguardo, buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario y equipo que sea utilizado por el personal que labora en el Instituto;

- XII.** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;
- XIII.** Elaborar un informe mensual de las actividades, logro de objetivos y cumplimiento de los indicadores de eficiencia del área;
- XIV.** Integrar y archivar los expedientes laborales de cada uno de los miembros que conforman la plantilla del personal del Instituto;
- XV.** Controlar la adecuada distribución de los recursos materiales e insumos para el óptimo funcionamiento del Instituto;
- XVI.** Coordinar los procesos de entrega-recepción de las Unidades Administrativas del Instituto, verificando su apego a la normatividad correspondiente;
- XVII.** Coordinar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos al Instituto;
- XVIII.** Solicitar a la Dependencia o Unidad Administrativa correspondiente el mantenimiento preventivo, correctivo y de apoyo a vehículos, computadoras, máquinas de fotocopiado, oficinas y demás equipo y bienes asignados al Instituto, que permitan un mejor desempeño de las labores administrativas;
- XIX.** Llevar el control de los bienes muebles que conforman el patrimonio municipal, adscritos al Instituto y sus Unidades Administrativas;
- XX.** Velar y vigilar que el personal adscrito al Instituto cuente con el equipo y material de trabajo en las mejores condiciones de funcionamiento;
- XXI.** Revisar diariamente que cada servidor público adscrito al Instituto realice el correcto registro de su asistencia y reportar por escrito diariamente al Director las faltas o incidencias del personal; de ser el caso, levantar las actas administrativas correspondientes; y,
- XXII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director.

Artículo 26.- El Coordinador Administrativo, para el eficiente ejercicio de sus funciones se auxiliará del personal que resulte necesario de conformidad con el presupuesto que le haya sido asignado.

Título Cuarto

Capítulo Primero De las Suplencias

Artículo 27.- Las faltas de los funcionarios que integran el Instituto podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 28.- Las faltas temporales del Titular del Instituto serán cubiertas por el servidor público que él mismo designe, previo acuerdo con el Presidente.

En caso de falta definitiva el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 29.- Las faltas temporales de cualquiera de los servidores públicos adscritos al Instituto, serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico, previo acuerdo con el Director, para el caso de las faltas definitivas adicionalmente, se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Capítulo Segundo De las Sanciones

Artículo 30.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al Instituto.

Artículo 31.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independiente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Para el caso en que se modifique la estructura administrativa del Instituto, las atribuciones conferidas a la Unidad Administrativa que llegare a desaparecer, se entenderán asumidas por el Director.

Segundo.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo. **Tercero.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento del Instituto Naucalpense de la Juventud, Subdirección de Normatividad y Convenios y demás interesados, el contenido del que se acuerda para los efectos legales y administrativos correspondientes. **Cuarto.-** Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes a cargo de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. **Transitorios. Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **Segundo.-** Quedan derogados y sin efectos todos los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas municipales de igual o menor jerarquía que contravengan las que se establecen en el presente Reglamento. Asimismo, con fundamento en los **artículos 41 fracción I y 42 del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México**, se procedió a tomar la votación de manera nominal. C. Rafael Genaro Ranero Barrera, Primer Síndico, **a favor**; C. José Juan Vergara Millán, Segundo Síndico, **a favor**; C. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador, Tercer Síndico, **a favor**; C. Rogelio Hernández Molina, Primer Regidor, **a favor**; C. Martín Hernández Castro, Segundo Regidor, **a favor**; C. Regino Francisco Aurelio Guzmán Lazo, Tercer Regidor, **a favor**; C. Eynar De Los Cobos Carmona, Cuarto Regidor, **a favor**; C. Diego Guerrero Rubio, Quinto Regidor, **a favor**; C. Josefina Gómez Hernández, Sexta Regidora, **a favor**; C. Héctor Manuel Sosa Rodríguez, Octavo Regidor, **a favor**; C. Luciano Felipe Herrera Delgado, Noveno Regidor, **a favor**; C. Víctor Hugo Gálvez Astorga, Décimo Regidor, **a favor**; C. Francisco Álvarez Moreno, Undécimo Regidor, **a favor**; C. Jorge Antonio Ramírez Guzmán, Duodécimo Regidor, **a favor**; C. Eduardo Gutiérrez Camargo, Decimotercer Regidor, **a favor**; C. Lucina Cortés Cornejo, Decimocuarta Regidora, **a favor**; C. Linda Débora Gleason Ruíz, Decimoquinta Regidora, **a favor**; C. María Esther Tapia Vázquez, Decimosexta Regidora, **a favor**; C. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal Constitucional, **a favor**. **Aprobándose por unanimidad, con diecinueve votos a favor.**

Octavo.- Asuntos Generales. En uso de la palabra el Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Jefe de Asamblea, informó a los miembros del H. Cabildo, que no existían Asuntos Generales que tratar. **Dándose por Desahogado este punto del Orden Día.**

El Secretario del H. Ayuntamiento informó al Jefe de Asamblea que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día, por lo que éste declaró concluidos los trabajos de la **Decimonovena Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Cuadragésimo Tercera**, siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa y de lo cual dan fe quienes en ella participaron.

Lic. David Ricardo Sánchez Guevara
Presidente Municipal Constitucional

C. Rafael Genaro Ranero Barrera
Primer Síndico

Lic. José Juan Vergara Millán
Segundo Síndico

Mtro. Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador
Tercer Síndico

Profr. Rogelio Hernández Molina
Primer Regidor

C. Martín Hernández Castro
Segundo Regidor

Ing. Regino Francisco Aurelio Guzmán Lazo
Tercer Regidor

Lic. Eynar De Los Cobos Carmona
Cuarto Regidor

Lic. Diego Guerrero Rubio
Quinto Regidor

Lic. Josefina Gómez Hernández
Sexta Regidora

C. Carlos Islas Neri
Séptimo Regidor

C. Héctor Manuel Sosa Rodríguez
Octavo Regidor

C. Luciano Felipe Herrera Delgado
Noveno Regidor

Lic. Víctor Hugo Gálvez Astorga
Décimo Regidor

Arq. Francisco Álvarez Moreno
Undécimo Regidor

C. Jorge Antonio Ramírez Guzmán
Duodécimo Regidor

C. Eduardo Gutiérrez Camargo
Decimotercer Regidor

C. Lucina Cortés Cornejo
Decimocuarta Regidora

Profra. Linda Débora Gleason Ruíz
Decimoquinta Regidora

C. María Esther Tapia Vázquez
Decimosexta Regidora

Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán
Secretario del H. Ayuntamiento